



Pontificia Universidad Católica Del Ecuador
Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

INFORME FINAL DEL PROYECTO

TEMA

“EL HACINAMIENTO COMO CAUSA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS A
LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CANTÓN IBARRA”

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

12. PUCE Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

AUTORA: Gladys Rocío Torres Nicolalde

ASESORA: Amparo del Carmen Erazo Clerque

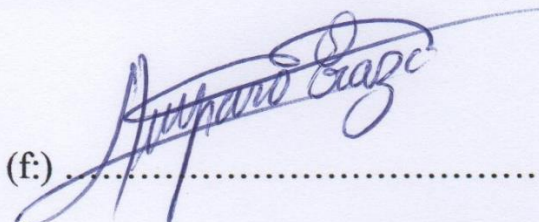
IBARRA, marzo – 2019

Ibarra, 8 de marzo de 2019

Mgs. Amparo Del Carmen Erazo Clerque
ASESORA

CERTIFICA:

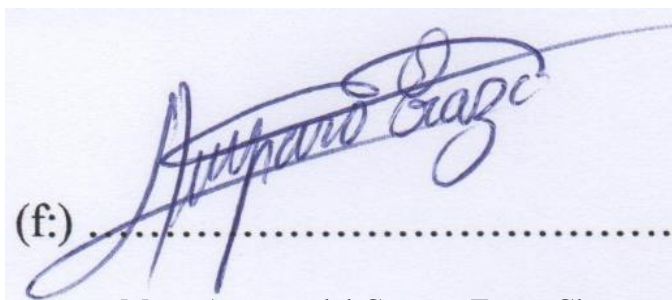
Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); trabajo de investigación, presentado por la señorita estudiante Gladys Rocío Torres Nicolalde con cédula Nro.100379228-8 de Octavo nivel de la Escuela de Jurisprudencia, para optar al título de abogada, con el tema “EL HACINAMIENTO COMO CAUSA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CANTON IBARRA” en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f:) A handwritten signature in blue ink, reading "Amparo Erazo", is written over a horizontal dotted line. The signature is fluid and cursive.

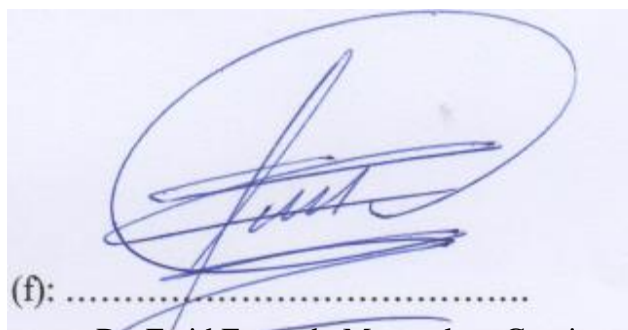
Mgs. Amparo Del Carmen Erazo Clerque
C.C.: 1001787777

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

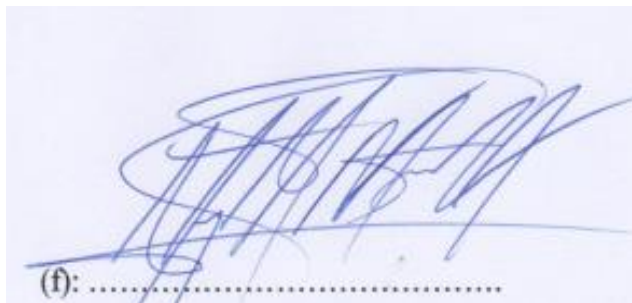
El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f): 

Mgs. Amparo del Carmen Erazo Clerque
C.C.: 1001787777

(f): 

Dr. Farid Estuardo Manosalvas Granja
C.C.: 1001535168

(f): 

Mgs. Hugo Fabricio Navarro Villacís
C.C.: 1002976924

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Gladys Rocío Torres Nicolalde, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

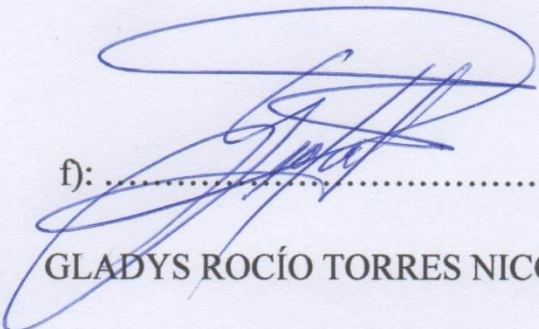
Ibarra, 8 de marzo del 2019

f):
GLADYS ROCÍO TORRES NICOLALDE

C.C.: 100379228-8

AUTORÍA

Yo, Gladys Rocío Torres Nicolalde, portador de la cédula de ciudadanía N°100379228-8, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



f):

GLADYS ROCÍO TORRES NICOLALDE

C.C.: 100379228-8

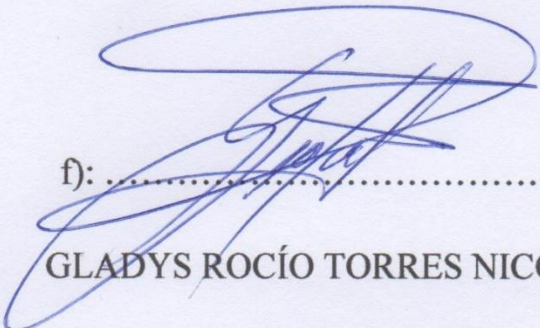
DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo: Gladys Rocío Torres Nicolalde, con C.C.: 100379228-8, autor del trabajo de grado intitulado: “El hacinamiento como causa de violación de los derechos humanos a las personas privadas de libertad del cantón Ibarra” previo a la obtención del título profesional de abogada, en la Escuela de Jurisprudencia.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, viernes 8 de marzo del 2019

f): 
.....
GLADYS ROCÍO TORRES NICOLALDE

C.C.: 100379228-8

AGRADECIMIENTO

Primeramente, le agradezco a mi madre, Rosa Nicolalde, por haberme acogido en las alas de la maternidad, quien fue una guía fundamental a lo largo de mi formación tanto personal como académica, quien a su paso regaba sobre mí la perseverancia, la lucha y a valentía, el coraje de enfrentarme a mis días difíciles, a dejar sobre esta tierra el valor de que una sonrisa puede más que las adversidades, a mi padre Yaro Torres, a quien admire y aprendí sus valores y principios desde mis silencios, un hombre que ha dado tanto, que ha forjado sobre nosotros la humildad, la paciencia, el compañerismo, el saber entregarnos sin pedir nada a cambio; a estos dos hermosos seres les agradezco tanto, que para ello e queda el resto de vida.

Un agradecimiento infinito a mi asesora de Tesis Amparo del Carmen Erazo Clerque, quien me supo guiar mi trabajo con mucha paciencia y que el día de hoy podemos alcanzar los frutos de la perseverancia.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra, por permitirme ser miembro de la prestigiosa institución, maestros y docentes de mi formación académica, y que llevo hoy conmigo la satisfacción de llevarme los conocimientos fundamentales de mi carrera.

Gladys Rocío Torres Nicolalde

DEDICATORIA

Este esfuerzo se lo dedico principalmente a mi hijo Carlitos Martin, quien fue y es mi motor para estar aquí y seguir, a quien tomo de su pequeña mano que me conduce a la felicidad, quien al mirar sus ojos me miro y que puedo decir que todo esto valió la pena. A mis padres, mis hermanos Alexandra y Diego, a mi sobrina Leslie, amigos que estuvieron en los buenos y malos momentos y que he aprendido de ustedes que "la vida es de y para valientes".

Gladys Rocío Torres Nicolalde

Índice

RESUMEN	XI
Palabras clave	XI
ABSTRACT	XI
keywords	XII
INTRODUCCIÓN	XII
ESTADO DEL ARTE	1
Normativa de sustento	11
MATERIALES	21
MÉTODOS	22
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	35
CONCLUSIONES	43
RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
Anexo N° 1: cuestionario aplicado a las personas privadas de libertad del CRSI.....	49
Anexo N° 2: fotografías del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra.....	53

Tabla N° 1. Siglas

SIGLAS	SIGNIFICADO
CRE	Constitución de la República del Ecuador
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
ILANUD	Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
Manual del CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
ONU	Organización de las Naciones Unidas
UNCAT(Siglas en ingles)	Convención de las Naciones Unidas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes
RMTR	Reglas Mínimas para el Tratamientos de Reclusos
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CRS	Centro de Rehabilitación Social
MNPT	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MJDHC	Ministerio de Justicia, Derechoso Humanos y Cultos
PPL	Persona Privada de Libertad
RC	Revolución Ciudadana

Elaboración : Propia

1. RESUMEN

Tomando en cuenta que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y gozarán de los mismos derechos, reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador (2008), y en los instrumentos internacionales, y serán de directa e inmediata aplicación”. Con este precedente la investigación planteada estuvo enfocada en la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, específicamente, el hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social del Cantón Ibarra, siendo el interés principal el crear concienciación en la sociedad, hacia un problema que hasta el día de hoy no ha sido resuelto, cual es, el hacinamiento, a pesar de ser un deber del Estado, en dar cumplimiento la protección de los derechos de los privados de libertad. La realidad de muchas prisiones del Ecuador está lejos de cumplir los estándares internacionales, y consecuencia de ello tienden a debilitar el fin de la pena durante su fase de ejecución, esto es la rehabilitación, la resocialización y la reinserción de las personas privadas de libertad en la sociedad, considerando que actualmente la sociedad enfrenta un sistema protector y garantista de los derechos humanos.

Palabras clave: Derechos Humanos, ejecución penal, garantías constitucionales, hacinamiento, sistema penal.

ABSTRACT

Taking into account that “Every human being are born free and equal in dignity able to enjoy the same rights which is recognized by the Constitution and by international instruments, is important that is applied whit immediate effect.” Whit this precedent the investigation was approach and focused in human rights from people deprived from their liberty, specifically whit overcrowding Social Rehabilitation Center located in the Ibarra Canton. Being this the principal purpose in this study aim is to create awareness and to bring the interest within in our society to a problem that has not been solved until the present day overcrowding although is a State duty to give compliance and to ensure protection rights are applied in each individual that are deprived of freedom. The reality to fulfil whit international standards is far away in Ecuadorian prison that is require to offer rehabilitation whit suitable conditions and as a consequence they

tend to weaken the end of punishment during its execution phase, that is, the rehabilitation, re-socialization and reintegration of persons deprived of their liberty. the society, considering at the present day society face a protections system that guarantees human right.

keywords: Rights Human, criminal execution, constitutional guarantees, overcrowding, penal system.

2. INTRODUCCIÓN

Según Elías Carranza el modelo de privación de libertad en América Latina, atraviesa una profunda crisis y las cárceles han demostrado ser absolutamente incapaces de cumplir con el fin que a la pena privativa de libertad se le pretende otorgar. Las cárceles son espacios de violencia, corrupción y violación sistemática de los derechos humanos, caracterizadas por el hacinamiento, hecho que en sí mismo constituye una de las principales violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad y del personal penitenciario.

El hacinamiento es un problema social a nivel global que tiene impacto en el sistema penitenciario, si bien es cierto este es o se da a causa de un sinnúmero de hechos circunstanciales. En el país este fenómeno es también preocupante; la desigualdad en la distribución de los recursos, falta de políticas públicas y de emprendimiento, la marginalidad, la pobreza, acompañadas por las marcas de la injusticia social, son factores que han generado múltiples reacciones al interior de la sociedad, en consecuencia de ello el apareamiento de nuevas prácticas y manifestaciones delictivas, a su vez reproducción de formas de violencia dando esto como resultado la creación de mecanismos para controlar indicadas infracciones, tales como el sistema penal y el sistema penitenciario.

El sistema penitenciario es una de las respuestas que ofrece el Estado frente a los actos delictivos, cuyo objetivo es el de ejecutar el castigo a aquellas personas que lo hayan cometido, por cuanto, es aquí en donde cumple la pena impuesta por los jueces competentes, de acuerdo a datos emitidos por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos hasta el año 2018 existen 13.649 PPL's sin sentencia condenatoria ejecutoriada entre hombres y mujeres, por lo que es ahí donde se genera el desmesurado crecimiento carcelario.

De tal manera fue trascendental realizar la investigación, debido a que este tema está enfocado de manera principal en el ámbito socio-jurídico, como es el hacinamiento en los centros de rehabilitación social que se puede determinar que es una de las causas de violación a los derechos humanos, por lo que sería necesario poner en conocimiento de la ciudadanía y autoridades competentes lo que estas personas están atravesando por el sistema penal, cuyos derechos se hallan consagrados en la Constitución de la República del Ecuador (2008), artículo 11, numeral 2, indica: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades”; además su artículo 35, determina a las personas privadas de libertad como “grupo de atención prioritaria”; en el artículo 51, se reconoce los derechos de las personas privadas de la libertad y su numeral 3 indica que “los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”, también en su artículo 201 manifiesta, “el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos”. Este sistema tiene como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad, es así que, en el artículo 66 numeral 2, de la Constitución del Ecuador consagra el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios, y en el numeral 3 literal c, la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. (p.50).

Así también cabe recalcar que el Código Orgánico Integral Penal (2014), establece la finalidad de la pena “Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima. En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales”.

Es claro que en el Ecuador existe una crisis en el sistema penitenciario, la falta de una estructura adecuada provoca el hacinamiento, donde los reclusos viven en condiciones infrahumanas, vulnerando lo dispuesto en el artículo 4 del Código Orgánico Integral Penal (2014) “*Dignidad humana y titularidad de los derechos: las y los intervinientes en el proceso son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Las personas privadas de la libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos con las limitaciones propias de la privación de la libertad y serán tratadas con respeto a su dignidad como seres humanos. Se prohíbe el hacinamiento*”. De la misma manera en el artículo 12, establece los “*derechos garantías de las personas privadas de libertad*”. *Las personas privadas de libertad gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos: 1. Integridad, 2. Libertad de expresión, 3. Libertad de conciencia y religión, 4. Trabajo, educación, cultura y recreación, 5. Privacidad personal y familiar, 6. Protección de datos de carácter personal, 7. Asociación, 8. Sufragio, 9. Quejas y peticiones, 10. Información, 11. Salud, 12. Alimentación, 13. Relaciones familiares y sociales, 14. Comunicación y visita, 15. Libertad inmediata, 16. Proporcionalidad en la determinación de sanciones disciplinarias.* (p.p.12-14).

Según datos del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente ILANUD (2017) cuentan a Ecuador con un índice del 73,5 %, entre los países con mayor nivel de hacinamiento carcelario en la región. Los 10 primeros de esa lista son: El Salvador con 248%, Venezuela (220%), Bolivia (212,3%), Guatemala (203%), Perú (127,7%), Nicaragua (107,2%), Paraguay (97,2 %), Ecuador (73,5 %), México (28,6%) y Panamá (20,6%). (La Hora, 2017).

Haciendo referencia a Ecuador el hacinamiento es de un 73,5%, y a nivel local, en la Provincia de Imbabura, Catón Ibarra, según datos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos de Ecuador en el último reporte mensual de personas privadas de libertad realizado en el mes de marzo del 2018, se tiene una cifra de 355%, que supera el límite establecido; es decir, el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra tiene una capacidad para 200 personas privadas de libertad, sin embargo, el número de las mismas asciende a 710. (Ministerio de Justicia, 2018).

De esta forma se evidencia una realidad latente dentro de nuestro sistema penal ecuatoriano, cuando uno de los deberes más altos del Estado es velar por los derechos del ser humano, sin importar la condición en la que se encuentren sujetas en su actualidad; es así que esta problemática motivó a realizar un trabajo de investigación que pretende dar a conocer la situación actual que enfrentan las personas privadas de libertad, sobre el hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra, con base a un criterio institucional, poblacional, además de manera simultánea señalar acciones encaminadas a frenar el uso desmedido del sistema penal, visibilizar lo que ocurre detrás de los muros de las prisiones porque, obviamente, sólo se puede hablar de aquello cuya existencia se reconoce, aquello con lo que se tiene plena conciencia de convivir. *“Todavía hoy, la cárcel es una institución muy opaca de la que queda mucho por saber y todo por discutir”*. (Elkargo, 2010).

Con el trabajo investigativo los beneficiarios directos son las personas privadas de libertad, e indirectamente el personal que labora dentro del Centro de Rehabilitación, familiares de las personas privadas de libertad y la sociedad ecuatoriana.

Esta investigación se abordó dentro de la línea de investigación:12. PUCE *inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos* y que se encuentra vinculado al objetivo uno del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida *“Eje 1. Derechos para Todos Durante Toda la Vida”*, en lo cual establece *“Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas*. Este eje posiciona al ser humano como sujeto de derechos a lo largo de todo el ciclo de vida, y promueve la implementación del Régimen del Buen Vivir, establecido en la Constitución de Montecristi (2008). Esto conlleva el reconocimiento de la condición inalterable de cada persona como titular de derechos, sin discriminación alguna. Además, las personas son valoradas en sus condiciones propias, celebrando la diversidad (...) Los problemas de desarrollo son vistos como derechos insatisfechos y el Estado debe estar en condiciones de asumir las tres obligaciones básicas que tiene: respetar, proteger y realizar. *Respetar* implica que el mismo Estado no vulnere los derechos. *Proteger* significa que el Estado debe velar para que no se vulneren los derechos y, en caso de ocurrir, obligar el cumplimiento de las reparaciones correspondientes. *Realizar*

conlleva que el Estado debe actuar proactivamente para garantizar plenamente los derechos, especialmente en los grupos de atención prioritaria”. (p.45).

El trabajo de investigación se realizó en la Provincia de Imbabura, Cantón Ibarra en el Centro de Rehabilitación Social del mismo.

Partiendo del problema e intención de la investigación se plantea la siguiente pregunta ¿El Centro de Rehabilitación Social de Ibarra cumple con los estándares internacionales de los derechos humanos en materia penitenciaria? A lo cual se plantea el objetivo general “estudiar si el hacinamiento es causa de violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad del Cantón Ibarra”, que permitirá conocer la realidad actual del sistema penitenciario, y si la aplicación de la normatividad del centro se rige bajo una óptica de transparencia y legalidad, para que estos derechos no sean vulnerados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado anotamos los siguientes objetivos específicos.

- Precisar los elementos conceptuales y normativos que amparan los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
- Determinar si existe o no hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social del Cantón Ibarra.
- Determinar las principales consecuencias que se derivan del hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social del Cantón Ibarra.
- Estudiar las medidas gubernamentales para disminuir la tasa de sobrepoblación en los Centros de Rehabilitación Social.

Estos elementos constituyen la guía fundamental para el desarrollo de la investigación de los objetivos trazados que logran crear una estructura investigativa, para precisar un enfoque existente sobre el hacinamiento como causa de violación de los derechos humanos. La investigación se orienta en la variable independiente que es el hacinamiento penitenciario, mientras que la variable dependiente se rige bajo la normativa; estas variables nos ayudaran analizar los causales y saber si el estado garantiza la protección de los derechos de los PPL's.

Se ha analizado el objetivo general y se ha detectado la gravedad del problema del hacinamiento, si bien es cierto este es un problema a causa de la política gubernamental, no solo a nivel del país sino a nivel global. Los centros de rehabilitación en gran parte no cumplen los estándares internacionales para la protección de los derechos humanos en materia penitenciaria, pues no se podrían llamar centros de rehabilitación porque no han sido repotenciados y, por ende, es importante que la normativa sea aplicada en los diferentes ámbitos o campos y que pueda garantizar la no vulneración de los derechos humanos frente a este problema social.

3. ESTADO DEL ARTE

Para comprender lo que es el fenómeno del hacinamiento es necesario partir de lo general a lo particular, por lo que el mencionado problema surge en torno a precisar que, la densidad es el acaparamiento de gran cantidad de elementos en un espacio determinado, la cantidad de sujetos por metro cuadrado en un territorio determinado y se mide dividiendo el número de personas sobre un área.

Elías Carranza, en su libro *Situación Penitenciaria en América Latina* (2012), define al hacinamiento como “la existencia de más de una persona donde hay espacio solo para una, misma que se agrava si se considera la falta de recursos humanos y también financieros. Han aumentado los presos, pero no el personal administrativo y peor la adecuación física” y también menciona que una de las consecuencias obvias del hacinamiento, es la obstaculización del normal desempeño de las funciones de cualquier sistema penitenciario, tales como la salud, el descanso, la higiene, la alimentación, la seguridad, el régimen de visitas, la educación el trabajo, la recreación y la visita íntima. (p.18).

En este sentido, al igual que el concepto general, se presenta una situación en la que, debido a la demasía de personas, los recursos y los servicios se encuentran limitados y en circunstancias críticas. El hacinamiento penitenciario que se deriva de la consecuencia del amontonamiento desordenado de individuos en un mismo lugar, que no se encuentra habilitado para alojarlos en condiciones tolerables, dando como resultado la ruptura de los parámetros de condiciones básicas de vida, seguridad e higiene, porque en esas condiciones los servicios se encuentran notoriamente limitados o suprimidos, prevaleciendo de esta forma situaciones de violaciones a los derechos humanos. (México, 2015).

Importantes obras en el contexto internacional se han desarrollado y han aportado de manera significativa al estudio, ampliando horizontes de conocimiento y acercándonos a la realidad el sistema penal y penitenciario mundial y nacional, realizando críticas constructivas, como lo dice (ZAFFARONI, 2011), el problema de la delincuencia requiere una investigación y un análisis mucho más profundo que el actual.

Massimo Pavarini en su obra *“Castigar al enemigo Criminalidad, exclusión e inseguridad”* (2009), obra importante que argumenta: las evidencias que se entregan acerca del fracaso de la cárcel, institución sobre la que se organiza todo el sistema penal y la ratificación del carácter selectivo del sistema penal que materialmente, por medio de la pena produce y reproduce la desigualdad social, son una advertencia al peligro que representa un uso amplio del derecho penal y, por tanto, de la cárcel como respuesta principal. El sistema penitenciario ha sido siempre más parecido a un campo de concentración que a una fábrica, esto, sin embargo, no es una tarea/deber sólo o principalmente del Estado y de los aparatos represivos tradicionales, sino una elección “realista” y, en definitiva, “obligada” de la sociedad civil. Las víctimas potenciales, es decir, todos dejamos de ser sujetos a tutelar, para convertirnos en invitados a hacernos protagonistas de nuestra defensa. De cualquier modo, el Estado se desembaraza progresivamente del rol de monopolizador de la defensa social ante el crimen. Es por ello que el autor menciona que la cárcel, la sociedad civil y la guerra son sólo expresiones pedagógicas, conforme a diversas “visiones del mundo”.

Continuando con el ejemplar de Massimo Pavarini quien se enfoca en el encarcelamiento masivo, realizando una comparación realista del sistema penal: como la moneda, la crisis de la pena moderna es mensurable, en primer lugar, en función de su grado de inflación. En 1890 Vincent Van Gogh pintó un cuadro de modestas proporciones (80 por 64 cm.), llamado con un nombre que varía pero conocido por la mayoría como *“La ronda de los presos”*; En el escenario claustrofóbico del patio interno de una cárcel bajo la mirada atenta y severa de los guardias se inscribe la escena grotesca de algunos detenidos, vestidos con sus uniformes casi payasescos de presos de fines del ochocientos, signados por rostros estupefactos, infantilizados en el juego de la ronda, cada uno apoyando la mano sobre las espaldas del compañero de desventura que lo precede. Todo finalmente compone una especie de grotesca ronda. “Tanto en la figura como en el paisaje, desearía expresar no una melancolía sentimental sino el dolor verdadero”. Es difícil no reconocer que *La ronda de los presos* transmite ese dolor verdadero. (Pavarini, 2009).

Una obra importante es el libro de Eugenio Zaffaroni (2011), *“La Cuestión Criminal”*, donde reúne todos los artículos del autor, mismo que se hace cargo de explicar el funcionamiento y las características del sistema penal, analizándolo en el capítulo *“El aparato canalizador de*

venganza", que señala: el sistema penal es el aparato que regula el poder punitivo operando el sistema de canalización de la venganza. De su funcionamiento depende que ésta se contenga con cautela, condicionando la prevención de masacres y, eventualmente, el propio destino de nuestra especie planteando cuáles son las consecuencias de su aplicación en el apartado. La obra permite un entendimiento del problema criminal mucho más completo desde una perspectiva menos prejuiciosa, que elimina mitos y estereotipos sociales, permiten reflexionar acerca de los papeles del Estado frente esta problemática social.

Es así que uno de los artículos de Eugenio Zaffaroni (2011), "*El poder punitivo y la verticalización social*", realiza comparaciones del funcionamiento del poder punitivo que se pondrán en mención: Imaginemos que un niño rompe a patadas un vidrio en la escuela. La dirección puede llamar al padre del pequeño energúmeno para que pague el vidrio, puede enviarlo al psicopedagogo para ver qué le pasa al chico, también puede sentarse a conversar con el pibe para averiguar si algo le hace mal y lo irrita. Son tres formas de modelos no punitivos: *reparador, terapéutico y conciliatorio*. Pueden aplicarse los tres modelos, porque no se excluyen. En cambio, si el director decide que la rotura del vidrio afecta su autoridad y aplica el modelo punitivo expulsando al niño, ninguno de los otros puede aplicarse. Es claro que el director, al expulsar al niño, refuerza su autoridad vertical sobre la comunidad escolar. Es decir, que el modelo punitivo no es un modelo de solución de conflictos, sino de decisión vertical de poder. Por eso, justamente, es que aparece en las sociedades cuando estas se verticalizan jerárquicamente. El modelo reparador es de solución horizontal y el punitivo de decisión vertical. (Zaffaroni E. , 2011).

¹Loïc Wacquant en la revista de Ciencias Sociales (2003) "*Las cárceles de la miseria*" expresa que el encarcelamiento es en sí mismo una máquina de pauperización para los penados, sus familias y sus sectores de origen, sino que el sistema punitivo se constituye en un medio criminógeno, pues desata a la vez toda una serie de categorizaciones y clasificaciones sociales que perennizan la inseguridad social. Así, los temas de seguridad, hilvanados por una especie de consensus securitario, aluden a una inseguridad en términos de violencia física y por el contrario trivializan los temas de inseguridad social y económica, y más aún banalizan el progreso en el campo de los derechos sociales y económicos. (Wacquant, 2003).

Elías Carranza Criminólogo, Director del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), que además la institución mencionada, es la más importante en desarrollar bibliografía respecto a la sobrepoblación y las graves consecuencias que tiene que ver con los derechos de las personas privadas de libertad. Uno de los trabajos que sobresale de Elías Carranza es su libro (2001) *“Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria”*. Esta obra es un material de base que argumenta el tema de la sobrepoblación carcelaria, ya que recoge importantes obras de los autores en materia penitenciaria, en la obra se identifican casos de 26 países cuyos sistemas penitenciarios se encuentran sobrepoblados. Durante la obra se indican como la sobrepoblación dificulta el adecuado desempeño de las funciones esenciales de un Centro de privación; salud, descanso, educación, higiene, alimentación, régimen de visitas, etc.

El Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), presentó otro libro de Elías Carranza (director) denominado *“Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas”* (2009). Esta obra tiene como principal objetivo identificar los principales obstáculos que se presentan a la aplicación de los estándares y normas internacionales relacionadas con las personas que se encuentran bajo cualquier medida de detención. En lo que respecta al hacinamiento, el libro se identifica esta situación como uno de los principales problemas que afectan a las cárceles de Latinoamérica; esta realidad es vista desde los principales afectados que son las personas privadas de la libertad, las autoridades penitenciarias y las instituciones de derechos humanos. De tal manera que logra identificar a la problemática y algunas probables soluciones a la misma.

Otra obra importante de Elías Carranza en su artículo (2012) *“Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?”* presenta un estado de situación de los sistemas penitenciarios de América Latina y el Caribe y propone lineamientos para la acción. El autor señala dos factores cruciales a tener en consideración: el espacio físico en las prisiones y la sobrepoblación, por un lado; y la cantidad, selección y formación del personal penitenciario por otro. Ambos factores se analizan empíricamente, evaluando las violaciones de derechos humanos que se derivan del actual funcionamiento de los sistemas penitenciarios en la región.

El problema del hacinamiento es una de las muchas que se viven en los pabellones de las cárceles del país y de la región, como violaciones, agresiones, hurtos, el tráfico de drogas, la prostitución, todo como consecuencia del mencionado fenómeno social. (p.36).

En la revista Española de Sanidad Penitenciaria (2012) se encontró un estudio elaborado por García-Guerrero J, Marco A, denominada “*Sobreocupación en los Centros Penitenciarios y su impacto en la salud*” en la cual se abordó; La sobreocupación o el hacinamiento de los centros penitenciarios es un problema frecuente que afecta a muchos países. Es difícil definir estos términos ya que no hay un estándar único internacionalmente aceptado. Sin embargo, son situaciones que deben ser combatidas ya que pueden producir alteraciones en el comportamiento de las personas con aumento de las conductas violentas auto y heteroagresivas. Además, tienen otros impactos en la salud y el bienestar de quienes lo padecen y repercuten también negativamente en la salud pública y en el sistema penitenciario en cuanto pueden aumentar la prevalencia de enfermedades, sobre todo infectocontagiosas y psiquiátricas, pueden dificultar las labores de rehabilitación social y pueden llegar a constituir un trato inhumano, cruel o degradante. En este trabajo se revisa la escasa bibliografía existente sobre la sobreocupación o hacinamiento en el ámbito penitenciario. Aumentar la sensibilización de la Comunidad Internacional y de las Administraciones Penitenciarias y, sobre todo, asignar recursos económicos específicos son elementos básicos para evitar este déficit sociosanitario. (p. 106).

A nivel nacional, una importante obra de Jorge Paladines (2016), denominada “*Postneoliberalismo y Penalidad en América del Sur*”, en su parte pertinente “*La mano dura de la Revolución Ciudadana, el giro punitivo de la izquierda ecuatoriana (2007-2014)*”, *La penalidad durante “la larga noche liberal (LNN)”*, que comprende un período de al menos diez años de (des)gobierno entre 1996 y 2006, cuya principal característica fue la crisis económica y la concomitante inestabilidad política que mantuvo Ecuador. En este mismo año, se convirtió también el modelo procesal penal del inquisitivo escriturario de corte continental europeo al acusatorio-oral de corte angloamericano. Si bien el núcleo más importante en el cambio del modelo inquisitivo al acusatorio fue la separación del juez de la investigación y la preclusión del proceso a partir del principio del contradictorio, en la praxis del proceso acusatorio se había propiciado una peligrosa desproporción: la implementación del contradictorio sin una defensa

penal pública. La reforma penal va acompañada también de un discurso crítico al encarcelamiento preventivo. (Paladines, 2016).

Un año antes de su implementación, el 69% del total de las personas privadas de la libertad se encontraban sin sentencia, es decir 8520 para 1999 (Paladines, 2016). Sin embargo, al año siguiente de la reforma, el porcentaje de presos sin condena aumentó un 7% (2001), tal como lo develó la primera Evaluación del Sistema Procesal Penal en el Ecuador. (Paladines, 2016).

TABLA N° 2. Población carcelaria diez años antes de la reforma procesal penal de 2000

Año	Sentenciados	Porcentaje	No sentenciados	Porcentaje	Total
1990	2275	29,63%	5404	70,37%	7679
1991	2373	30,10%	5511	69,90%	7884
1992	2473	30,96%	5525	69,17%	7998
1993	2845	32,25%	6000	67,75%	8856
1994	2745	30,29%	6319	69,72%	9064
1995	3225	33,43%	6451	66,57%	9646
1996	3078	31,86%	6883	71,36%	9961
1997	3094	30,94%	6412	67,46%	9506
1998	2405	26,56%	6650	73,44%	9439
1999	2705	30,60%	5688	69,40%	8520
2000	2946	36,70%	5083	63,31%	8029

Fuente: Paladines, 2010. Elaboración: propia

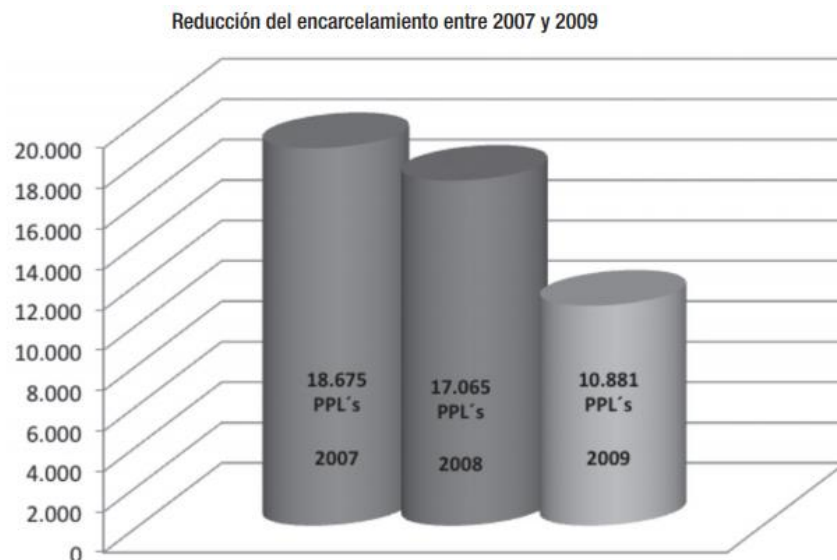
Continuando con el autor Jorge Paladines, “*La penalidad durante la revolución ciudadana*”, La Revolución Ciudadana (RC) comienza con un discurso de ruptura frente a la LNN”. Había nacido el liderazgo de Rafael Correa Delgado quien en 2006 se convierte en presidente de la república. Para crear la nueva institucionalidad *el estado moderno en Ecuador*, se convocó en la ciudad de Montecristi a una asamblea constituyente. El 20 de octubre de 2008 Ecuador estrenó la constitución que inaugura como pacto social el Buen Vivir o Sumak Kawsay (Paladines, 2016).

En este contexto se desarrolla la política penal de la (RC) mediante dos momentos en gran medida opuestos. Por una parte, el denominado momento del “*estado de garantías*” que se refleja durante los primeros tres años de gobierno, esto es entre el 2007 y 2009, este momento

se caracteriza por la profundización del estado constitucional de derechos y justicia, tal como lo reza el primer artículo de la nueva constitución. Por otra parte, se encuentra el llamado momento del “estado de policía”, el cual se desarrolla a partir del 2010 en adelante y se caracteriza por la inflación de la penalidad. (Paladines, 2016).

En el desarrollo del debate constituyente, el recién inaugurado gobierno de la (RC) propuso a los asambleístas el otorgamiento de un indulto general a las denominadas “mulas” del narcotráfico. Pronto los efectos del perdón, la construcción de instituciones de garantías y las posteriores políticas y reformas legales redujeron la tasa de encarcelamiento. A ello se suman los efectos que por caducidad de la prisión preventiva se otorgaron a los miles de presos sin condena, además de la puesta en marcha de los “beneficios penitenciarios” como las prelibertades y rebajas de penas. El estado de garantías redujo la población penitenciaria en más de un 40%, pasando de una tasa de 130 (2007) a 73 (2009) personas privadas de la libertad por 100.000 habitantes (Véase gráfico 6). La tendencia de prisionización fue a la baja, pues de 18.675 tuvimos 10.881 presos. (Paladines, 2016).

Gráfico N° 1. Reducción del encarcelamiento entre 2007 y 2009

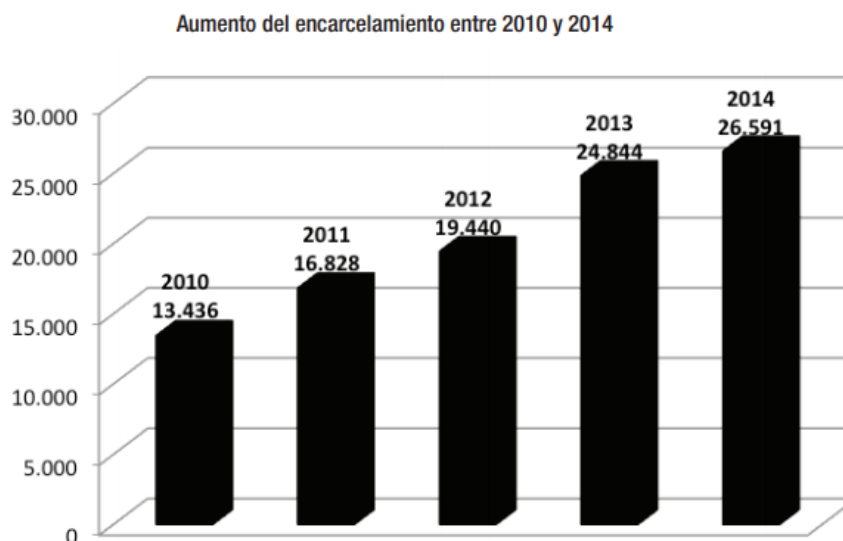


Fuente: Paladines, 2016. Elaboración: propia

Jorge Paladines hace un enfoque también al llamado estado de policía, donde refiere que “el presidente de la república quien sostuvo que a los constituyentes de Montecristi se les había pasado la mano con tanta norma garantista, reprochando por ende su “hipergarantismo”. Es en este contexto del 2011 que luego de ocupar la cartera de justicia llega al Ministerio del Interior José Serrano Salgado, el hombre que va a encarnar dentro del gobierno la “mano dura” contra la inseguridad y el crimen, a partir del 29 de octubre de 2012 se implementó en Ecuador un nuevo modelo de gestión procesal para el manejo de la detención en los delitos flagrantes, creando las denominadas “Unidades Interinstitucionales de Delitos Flagrantes”. (Paladines, 2016).

El aumento veloz de la tasa de encarcelamiento, que venía en incremento dos años antes, se afianza más con la creación de las unidades de flagrancia y la “mano dura” del Ministerio del Interior en el combate al crimen, dando por sentado el carácter eficiente de la policía. En menos de cuatro años, la tasa por 100000 habitantes se incrementó de 73 (2010) a 165 (2014), es decir más del 120%. Entre 2010 y 2014 hubo 13155 personas privadas de la libertad más. Su tendencia es mayor que la suscitada con el auge de la LNN entre 2000 y 2006. Todo un récord histórico, pues nunca en la vida republicana del Ecuador se registraron tantos presos. (Paladines, 2016).

Gráfico N° 2. Aumento de encarcelamiento entre 2010 y 2014



Fuente: Paladines, 2010. Elaboración: propia

El COIP entró en vigencia el 10 de agosto de 2014 fecha en que también se celebra el Primer Grito de la Independencia en Ecuador y es el símbolo de la penalidad de la (RC) porque promete “mano dura” contra los delincuentes al aumentar el máximo acumulable de la pena a 40 años. (Paladines, 2016).

A partir del 2014, la cifra de encarcelamiento ha seguido en aumentando, con ello el crecimiento desmesurado del hacinamiento en las cárceles del país, a pesar que el gobierno de la Revolución Ciudadana a través de la cartera de justicia emprendió el crecimiento del sector penitenciario, con la construcción de grandes centros regionales de detención con un costo de 370 millones de dólares: Guayaquil, (Guayas), Latacunga (Cotopaxi), y Turi (Azuay). (Paladines, 2016).

En la gráfica N°3, y la gráfica N°4, comprende la población penitenciaria del 2017 y 2018 del crecimiento carcelario del Ecuador, como se puede apreciar en el año 2017 el número PPL’s que aún no tienen una sentencia condenatoria es de 12.245, mientras que para el año 2018 ha subido la cifra a 13.649, la población carcelaria aumenta, al igual que privados de la libertad sin una sentencia y sin una respuesta del sistema penal.

Tabla N° 3. Población penitenciaria 2017			
PPL SENTENCIADOS	PPL PROCESADOS	PPL POR DELITOS	PPL CONTRAVENTORES
23.450	12.245	35.695	406
PPL APREMIO	PPL MUJERES	PPL HOMBRES	TOTAL PPL
560	2.914	33.747	36.661

Fuente: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y cultos, 2019. Elaboración: Propia

Tabla N° 4. Población penitenciaria 2018			
PPL SENTENCIADOS	PPL PROCESADOS	PPL POR DELITOS	PPL CONTRAVENTORES
22.873	13.649	36.521	548
PPL APREMIO	PPL MUJERES	PPL HOMBRES	TOTAL PPL
733	2.911	34.892	2.911

Fuente: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y cultos, 2019. Elaboración: Propia

Enfocándonos en un importante artículo en Sistema de Información Científica Redalyc Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal realizado por Carlos Iturrarle “*La educación superior en las cárceles. Los primeros pasos de Ecuador*” en el que abordó; Alcanzar el Buen Vivir no es posible sin solucionar los problemas de exclusión social que requieren de la expansión de las libertades de grupos históricamente marginados, como lo son las personas privadas de libertad, de las cuales antes de cometer actos delictivos vivieron en un entorno de violencia y pobreza, situación que en la cárcel punitiva concebida como una institución de castigo y denigración, se intensifica, acentuando conductas antisociales que crean círculos viciosos cuya ruptura se logra, entre otras cosas, proporcionándoles nuevos funcionamientos y capacidades, por lo cual la educación inclusiva en igual calidad que la ofertada en la vida libre pero con diseños curriculares y metodológicos específicos que garanticen la transferencia efectiva de conocimientos hacia este grupo, es clave, constituyéndose en el ejercicio de un derecho humano que dignifica a la vez que rehabilita, siendo la educación superior la de mayor impacto transformador. Ecuador inició un primer pilotaje otorgando becas a un grupo de presos para acceder a estudios universitarios en contexto de encierro, plan que debe superar diversos obstáculos requiriendo de la coordinación interinstitucional y del compromiso de la sociedad para que rinda los resultados deseados, contribuyendo a convertir a las prisiones en verdaderos Centros de Rehabilitación Social y al Sistema de Rehabilitación Social en un promotor de los derechos humanos y el Bien Vivir.

Ávila Santamaría (2010) en su artículo obtenido del repositorio digital de la Universidad Simón Bolívar “*La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos*” considera, que, muchas personas encuentran un vínculo directo entre ser víctimas de infracciones penales y los presos que están en nuestras cárceles. Cuando esto sucede, se considera que el trato inhumano que se les proporciona en los lugares de encierro es bien merecido, que las personas deben estar la mayor cantidad del tiempo encerradas para que no salgan a hacer fechorías en las calles, que lo más sensato es olvidarse de su destino, que algo habrán hecho para tener dicha suerte y allá ellos. (p.2).

Ávila Santamaría (2010) nos acerca a la realidad penitenciaria en su artículo obtenido del repositorio digital de la Universidad Simón Bolívar “*La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos*” La privación de libertad, aun en cárcel de oro, suele causar prejuicios irreversibles en la personalidad humana, que suele ser peor mientras más larga. Pues la vida en la cárcel es dura de llevar, por las condiciones de precariedad en que ahí se vive, estar dentro de ella es estar privado de varios derechos como la atención digna de la salud. Las personas privadas de libertad sufren angustia por la convivencia con personas desconocidas y violentas, y que en definitiva las condiciones precarias de subsistencia, hacinamiento, pérdida de libertad y autoestima, soledad y medio, son elementos que configuran la experiencia cotidiana de las cárceles. La vida y la experiencia en las cárceles son siempre dolorosas y traumáticas. (p.10).

Una vez unidos los criterios de estos autores se pudo crear una referencia importante y organizada en el estado del arte. Estas tasas y tablas descriptivas presentadas con base al crecimiento de encarcelamiento en el Ecuador es un indicador incompleto para medir los niveles de punitividad, entendida como los niveles de dolor y sufrimiento producidos por el sistema penal, entre ellos el hacinamiento que vulnera de los derechos de los privados de libertad, reproduciendo males accesorios al cumplimiento de la pena establecida, por lo que es necesario hacer visible el fenómeno carcelario, que se hable, se escriba y se sepa de algo que es visible ante los ojos de nuestra sociedad.

Normativa de sustento

La capacidad instalada o la capacidad de diseño, que según el Comité Internacional de la Cruz Roja es “el número total de detenidos que se puede albergar cumpliendo los requisitos mínimos incluida una gama completa de servicios especificados de antemano, en términos de área de suelo por recluso o por grupo de reclusos incluido el espacio de alojamiento. Dentro de ésta se incluye la dotación de los servicios de agua, gas, drenajes, baños, inodoros, plantas de emergencia, sistemas de iluminación y de seguridad de entre otros servicios generales; también dentro de este rubro están los destinados a la prestación de servicios educativos, de salud, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de actividades deportivas y de recreación y las áreas de

vinculación con el exterior como son la visita familiar y la visita íntima, de entre otros servicios”. (CICR, 2013).

De este concepto se retoma el de la capacidad operacional como la referente a “ la cantidad total de personas que pueden ser alojadas en condiciones humanas y sin riesgos de seguridad en una cárcel en cualquier momento dado”, y el de la capacidad que es “el porcentaje de personas, por encima de la capacidad oficial que no puede ser superado ya que ello implica una amenaza para la seguridad y el correcto funcionamiento de la institución”. (CICR, 2013).

Los anteriores conceptos retoman vital importancia dado que las infraestructuras de reclusión son diseñadas para alojar a un número determinado de población y, para el efecto es recomendable que se diseñe un establecimiento con base a un cuadro de atención a la demanda de espacios de albergamiento.

Desde el diseño original se determina la capacidad situada, el número de individuos que se puede albergar en operación normal; si la densidad poblacional de reclusos crece como regularmente sucede y se entra a un proceso o fase de urgencia de atención a la población que por ende puede colapsar la atención de algunos servicios. Desafortunadamente los daños que se provocan por falta de esto, a la cual está obligada la institución, no es perceptible a simple vista, salvo cuando el paso del tiempo, la revisión minuciosa o cuando surgen eventos graves, ponen en tela de juicio la actuación de las autoridades competentes en el caso y dejan de manifiesto la violación de los derechos humanos de los internos, como el resultado de la limitación de los servicios provocados por el fenómeno del hacinamiento penitenciario.

Este Comité Internacional entiende que el sentenciado debe cumplir una sanción y no se opone a ninguna forma de aplicación de la pena cuando esta se aplique de conformidad a la ley (Internacional- Nacional) y con apogeo a los derechos humanos; sin embargo, la privación de libertad no puede originar males accesorios, ni de constituir un factor de victimización institucional impuesta al recluso que conlleve una violación a sus derechos humanos.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha calculado el espacio necesario para dormir en una cama en 1,6 m² y el espacio necesario para un retrete y una ducha en 1,2 m². Se

recomiendan las siguientes especificaciones como el espacio mínimo necesario para que un detenido pueda dormir cómodamente, guardar sus efectos personales y desplazarse en el interior de la celda. La especificación original era de 3,4 a 5,4 m² /persona. (CICR, 2013).

- Alojamiento en celda individual: 5,4 m² por persona

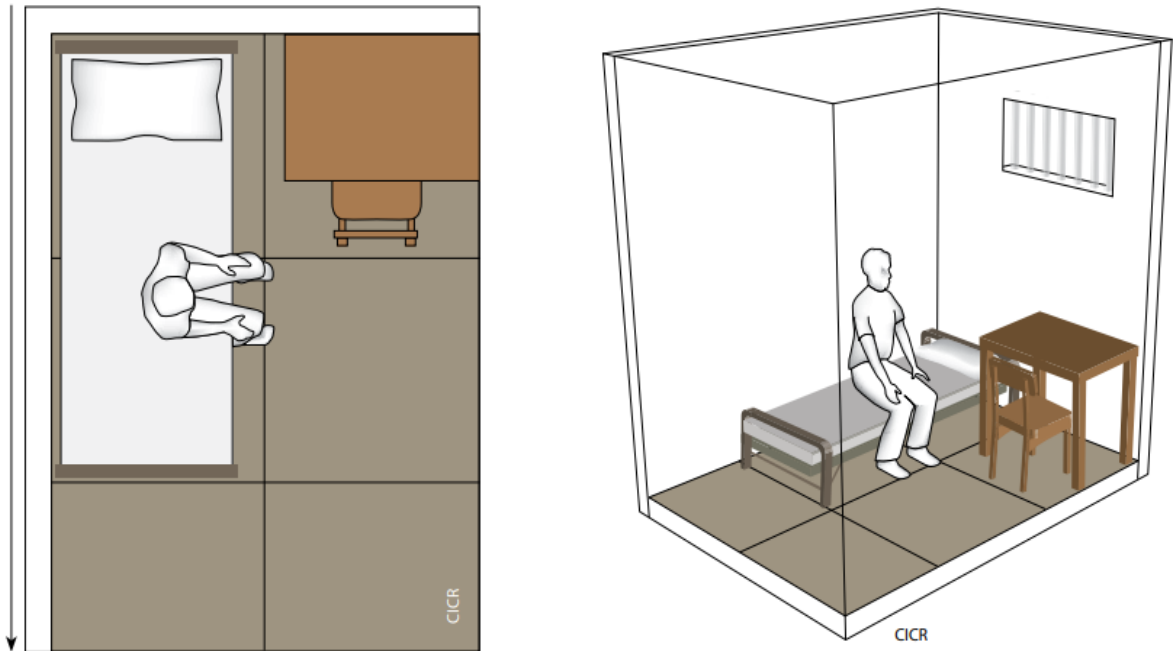


Figura 1: Alojamiento Individual Elaborado por: la Comisión Internacional de la Cruz Roja (2013).

- Alojamiento individual –
- 5,4 m² –
- No incluye los servicios sanitarios
- Alojamiento compartido o en dormitorio: 3,4 m² por persona, incluyendo el espacio para las literas

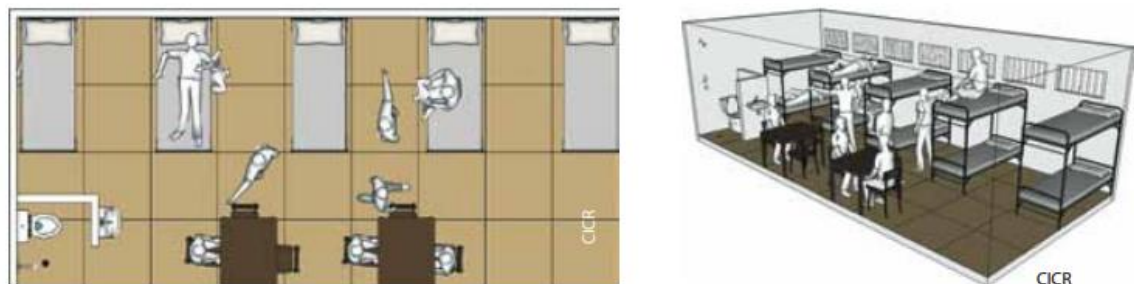


Figura 2: Alojamiento de celda múltiple

Elaborado por la Comisión Internacional de la Cruz Roja (2013).

- Alojamiento en celda múltiple
- Diez detenidos
- 3,4 m2 por recluso (superficie total: 34 m2)
- Incluye los servicios sanitarios

Cabe recalcar que estos valores se recomiendan como especificaciones mínimas, no son normas, pero que cada uno de los estados miembros está en la obligación de la protección y garantía de los derechos de las personas privadas de libertad y que por ende la administración penitenciaria tiene la obligación de garantizar la seguridad del público, del personal y de los detenidos y brindar los servicios indispensables para satisfacer las necesidades básicas de los detenidos. A medida que aumenta la cantidad de detenidos en un espacio dado, también aumentan las dificultades para mantener un entorno seguro si no se modifican las rutinas y la organización general. (CICR, 2013).

Los factores que contribuyen a la crisis según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) son:

Las malas condiciones de reclusión son, en gran parte, un síntoma de las deficiencias sistémicas de los sistemas de justicia penal de los estados y/o de sus políticas, incluyendo:

- Medidas insuficientes para prevenir el delito, en particular la delincuencia juvenil
- El uso excesivo de la prisión preventiva.
- La falta de acceso a la asistencia jurídica.
- Las políticas de justicia penal de corte punitivo y el uso inadecuado de la prisión.
- El escaso uso de medidas alternativas al encarcelamiento La insuficiencia de medidas para promover la reintegración social.
- Administración y gestión penitenciaria e infraestructura inadecuadas El uso de la prisión como primer recurso para niños y niñas en conflicto con la ley.
- La falta de atención a las necesidades específicas de las mujeres infractoras y privadas de libertad.

Cabe resaltar que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) reforzará su labor en materia de reforma penitenciaria a través de intervenciones en los siguientes tres objetivos estratégicos: reducir el uso del encarcelamiento; mejorar las condiciones de reclusión; y apoyar programas de reintegración social para las personas privadas de libertad tras su liberación. (UNODC, 2015).

Un comité de expertos de las Naciones Unidas expresó su preocupación por las condiciones de hacinamiento que persisten en algunos centros de detención en Ecuador, a pesar de los esfuerzos hechos por el Estado para mejorar la infraestructura; Víctor Manuel Rodríguez Rescia, miembro del Comité, también se refirió a la importancia de que Ecuador asegure la aplicación efectiva de las normas relativas a las medidas alternativas de privación de libertad. “La aplicación de la prisión preventiva, casi como regla, implica que muchas personas están detenidas mientras esperan el juicio y el porcentaje es muy alto, debería ser un porcentaje inverso. Es una preocupación que es muy similar a la de cualquier otro país de Latinoamérica, no hay una gran diferencia, y también todo lo que tiene que ver con el tema de los servicios, el problema de la salud que es deficiente. Nuestra recomendación es, por supuesto, que tomen medidas adecuadas para disminuir el hacinamiento en primer lugar y mejorar las condiciones penitenciarias”. (ONU, 2016).

Las normas y sistemas internacionales de protección establecidos en el Manual de los Derechos Humanos Aplicados al Contexto Penitenciario en el Ecuador indica que existen numerosos pactos y declaraciones en el ámbito internacional; todos ellos, responden a la necesidad de atender a la promoción y protección de los derechos humanos en sus diversos aspectos. Hay que señalar que la Constitución establece en su artículo 11 numeral 3 “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”. Así mismo en el artículo 417, que: “Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución”. Lo que se reafirma

por lo establecido en el artículo 426 del citado texto constitucional: “...Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación...” (p.13).

Instrumentos Internacionales de las Naciones Unidas y de La Organización de Estados Americanos en Materia de Ejecución Penal afirman que la población privada de la libertad constituye un grupo de atención prioritaria. Por esta consideración las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) contemplan un conjunto de principios y reglas para que reciban un trato acorde con su condición humana. Si bien estos documentos no constituyen tratados, por lo tanto, no son de cumplimiento obligatorio para los países, muchas de sus disposiciones han sido incorporadas en las legislaciones nacionales sobre la materia y se han convertido en los mínimos comunes de humanidad necesarios y aceptados por la Comunidad de Naciones.

Estándares por tema en el contexto nacional

1 Condiciones generales de infraestructura

Este acápite se refiere al estado general de los espacios físicos en los que se encuentran reclusas las PPL, incluyendo el mobiliario existente en ellos; por lo que se incluyen aspectos como: construcción de las instalaciones, espacios comunes, limpieza, iluminación y ventilación, entre otros.

Estándares

Los lugares de privación de libertad deberán contar con la capacidad de alojamiento suficiente para las personas que se encuentren internadas en este, garantizando que no existan situaciones de sobrepoblación o hacinamiento. Adicionalmente, se deberá garantizar:

- **División por sexos y niveles de seguridad:** la infraestructura de los centros estará dividida por niveles de seguridad donde permanecerán personas del mismo sexo. En los centros que alberguen personas de diferentes sexos, estas deberán estar en ambientes totalmente separados.

- Todos los servicios básicos: energía eléctrica, agua potable, telefonía, sistema de alcantarillado y recolección de basura.
- Instalaciones limpias: pisos, paredes, muebles y equipos en buenas condiciones higiénicas.
- Acceso a luz tanto natural como artificial, además de ventilación adecuada: las ventanas serán suficientemente grandes para que se pueda leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial.
- Infraestructura adecuada y espacios diferenciados para grupos de atención prioritaria.

Normativa de sustento

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) (2015): Todas las zonas del establecimiento penitenciario que frecuenten las personas reclusas deberán mantenerse limpias y en buen estado en todo momento (Regla 17). Así mismo, se afirma que:

Los locales de alojamiento de los reclusos, y especialmente los dormitorios, deberán cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas y, en concreto, al volumen de aire, la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación (Regla 13).

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008): En este instrumento se menciona el tema de albergue en su Principio XII: “Las personas privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad”.

En cuanto a características específicas, establece en la Regla 14, que todo local donde vivan o trabajen reclusos deberán contar con las siguientes condiciones:

- a) las ventanas serán suficientemente grandes para que puedan leer y trabajar con luz natural y estarán construidas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial;
- b) la luz artificial será suficiente para que puedan leer y trabajar sin perjudicarse la vista.

Código Orgánico Integral Penal (2014): Con relación a la infraestructura este instrumento dispone en su artículo 684 que: “Los centros de privación de libertad contarán con la infraestructura y los espacios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social”.

Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2016): Acerca de las condiciones de habitabilidad, este cuerpo normativo contempla en su artículo 14 que: “El régimen de privación de libertad garantizará un espacio vital digno, con infraestructura y condiciones sanitarias apropiadas para desarrollar un adecuado proceso de rehabilitación, con las limitaciones propias de un régimen de privación de libertad”. Además, en cuanto a infraestructura, en sus artículos 12 y 13 señala que los Centros de Rehabilitación Social (CRS) y los Centro de Privación Provisional de Libertad (CPPL) contarán con secciones que garanticen la separación establecida en el Código Orgánico Integral Penal.

Modelo de Gestión Penitenciaria (2013): Contempla espacios adecuados y específicos para los grupos poblacionales de atención prioritaria; así, los CRS a nivel nacional deberán contar con especificaciones técnicas que permitan el normal desenvolvimiento de las personas con discapacidad.

2 Celdas/habitaciones

Este punto trata específicamente las condiciones con las que deben contar los espacios de las celdas o habitaciones de los centros de privación de libertad (espacios de descanso y pernoctar), a fin de garantizar una estancia segura y digna de las personas internas.

Estándares

- En dormitorios colectivos: estos los ocuparán PPL que hayan sido seleccionadas y reconocidas como aptas para relacionarse entre sí en esas condiciones. Por la noche se les someterá a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.
- Dentro de las celdas, cada PPL deberá contar con cama individual, ropa de cama apropiada y las demás condiciones para su descanso adecuado.

- Las celdas no deberán presentar sobrepoblación o hacinamiento, tomándose las medidas necesarias para garantizar que el numérico de población penitenciaria corresponda a la capacidad del Centro.

Normativa de sustento

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) (2015) dispone lo siguiente:

1. Cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por un solo recluso. Si por razones especiales, como el exceso temporal de población reclusa, resulta indispensable que la administración penitenciaria central haga excepciones a esta regla, se evitará alojar a dos reclusos en una celda o cuarto individual.
2. Cuando se utilicen dormitorios colectivos, estos los ocuparán reclusos que hayan sido cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para relacionarse entre sí en esas condiciones. Por la noche se le someterá a una vigilancia regular, adaptada al tipo de establecimiento de que se trate (Regla 12).

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008): Este instrumento, en su Principio XII, detalla algunas condiciones para las personas privadas de libertad: “Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno”.

3 Espacios para visitas íntimas

La visita íntima es un derecho de las PPL al que podrán acceder en lugares y condiciones que garanticen su privacidad, la seguridad de las personas y del centro de privación de libertad.

Estándares

- Espacio individual y específico para la visita íntima, que permita privacidad.
- Cama individual, colchón, ropa de cama y demás insumos necesarios para su uso.
- Instalaciones limpias: pisos, paredes y muebles en buenas condiciones higiénicas.

- Mecanismos de seguridad: por ejemplo, un botón de pánico.

Normativa de sustento

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) (2015): En caso de que se permitan las visitas conyugales, este derecho se aplicará sin discriminación y las reclusas podrán ejercerlo en igualdad de condiciones que los reclusos. Se contará con procedimientos y locales que garanticen el acceso equitativo e igualitario y se prestará la debida atención a la seguridad y dignidad (Regla 58.2).

Código Orgánico Integral Penal (2014): La realización de la visita íntima se dará en lugares y condiciones que garanticen su privacidad, la seguridad de las personas y del CPL (artículo 12, numeral 14).

Modelo de Gestión Penitenciaria / Protocolo para uso de habitaciones de visita íntima (2013): En cuanto a la seguridad para la realización de la visita, el Protocolo indica:

Se asignará a tres Agentes de Tratamiento Penitenciario para el control de la visita íntima. Un/a Agente estará ubicado en el final de la rampa de acceso al piso de habitaciones de visita íntima, revisará el listado del día y verificará que la persona privada de libertad y su visita coincidan en el horario y habitación asignada. Dos Agentes de Tratamiento Penitenciario realizarán ronda por las habitaciones controlando que no existan problemas. Faltando treinta minutos para que concluya su turno se dará un aviso general para que preparen su salida (artículo 5).

La normativa de sustento citada, recoge los derechos de las personas privadas de libertad, misma que debería ser respetada y garantizada por cada uno de los estados miembros, cual es el caso de Ecuador forma parte de todos los instrumentos, y la principal entidad protectora y garantizadora de los derechos humanos y de manera especial a aquellos que se encuentran dentro del grupo de atención prioritaria.

4. MATERIALES

La investigación del tema “*El hacinamiento como causa de violación de derechos humanos a las personas privadas de libertad del Cantón Ibarra*”, establece un análisis sobre el hacinamiento de las personas privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación.

4.1. Materiales utilizados

Los materiales que se emplearon para el desarrollo del trabajo de investigación fueron el *acopio teórico*, es decir, información escrita (doctrinal y normativa), *búsqueda digitalizada*, *sitios portal web*, *referencias bibliográficas*, *glosario internacional*, *revistas científicas*, *textos jurídicos*, *la biblioteca de la (PUCE-SI) computadora*, *impresiones*, *esferográficos*, entre las principales.

Para la recolección empírica se utilizaron, cuestionarios impresos para las encuestas, de la misma manera se planificó la utilización de una cámara fotográfica, pero debido a la seguridad del Centro de Rehabilitación establecido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el Artículo 275 no se permitió el uso de la misma y para la recolección de la información empírica un cuaderno de apuntes.

El desarrollo y recopilación de datos de la investigación la realicé personalmente, cumpliendo con los términos del cronograma establecido en el plan de investigación.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

Para poder realizar esta investigación se recurrió metodológicamente al auxilio de otras disciplinas, *la metodología cualitativa, cuantitativa*, la primera que permitió atender el fenómeno social y el segundo porque para la investigación de campo se utilizó la estadística descriptiva a ello se sumó sus técnicas de investigación como *la observación directa*, *la encuesta* y *la comunicación oral* a través de sujetos que se convirtieron en informantes, los cuales podemos definir como individuos directos con conocimientos requeridos, y que estuvieron dispuestos a cooperar con la investigación. Fue un *análisis descriptivo* ya que se pudo describir

el origen y el avance del problema del hacinamiento, para esto se utilizó, la observación de campo, la encuesta y el cuestionario por ende la búsqueda digitalizada, sitios portal web, referencias bibliográficas, glosario internacional, revistas científicas, textos jurídicos, la biblioteca de la (PUCE-SI) entre otros.

5.1.MÉTODOS

Dado que el fenómeno a investigarse posee una relevancia social razón por la cual se determinó emplear los siguientes métodos:

5.1.1. Método Normativista

El método normativista permitió analizar la norma jurídica nacional e internacional de los cuales se enuncio en el Estado del Arte tales como “*Comité Internacional de la Cruz Roja*”, “*Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela)*” numerales 9.1 y 63.3, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas “*Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*” y en el ámbito normativo nacional la *Constitución de la república del Ecuador*, el *Código Orgánico Integral Penal*, la *Defensoría del Pueblo* a través de la “*Dirección Nacional de Prevención de la Tortura Tratos Crueles y Degradantes*”, y el “*Reglamento Nacional de Rehabilitación Social*”, por lo que se lo que dio paso a valorar los derechos fundamentales que tiene las personas privadas de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra que se encuentran plasmados en lo ya enunciado.

5.1.2. Método inductivo

El método inductivo se aplicó, en cuanto al punto de partida fue la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra, tomando como referencia los datos del año 2015 en adelante, hacia lo general, es decir, si el hacinamiento es causa de vulneración de los Derechos Humanos y que por ende afecta a la rehabilitación del recluso.

5.1.3. Método deductivo

El método deductivo fue un proceso sintético en lo cual se buscó los principios, definiciones, leyes, normas, aplicando un análisis minucioso de lo general como los establece la pirámide de Kelsen hasta llegar a los enunciados de menor jerarquía respetando la protección y garantías de los derechos, en este caso las personas privadas de a libertad.

5.1.4. Método Socio-Jurídico

Este método permitió analizar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad y que mediante este se lograría conocer el criterio de los profesionales del derecho y también las autoridades competentes en el área penitenciaria y la población carcelaria del Centro de Rehabilitación Social del Cantón Ibarra.

6. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR

La investigación se realizó en la Provincia de Imbabura, Cantón Ibarra, en el Centro de Rehabilitación Social “Varones” Ibarra, con las personas que se encuentran privados de la libertad, los cuales presentaron su molestia en cuanto al hacinamiento penitenciario, la falta de una infraestructura adecuada para el descanso, son factores que hacen que se dé una vulneración de los derechos, los cuales son víctimas los reclusos, lo que conlleva a que estos llamados Centros no cumplan con el fin u objetivo de una rehabilitación.

6.1. Gráfico N° 3. Delimitación espacial del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra



Fuente: Google Maps, 2018. Elaboración: propia

7. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

Con el fin de fundamentar y sustentar la investigación, se solicitó a la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos Abg. Rossana Alvarado, mediante oficio recibido por secretaria, se requirió información sobre el centro de Rehabilitación Social de Ibarra como: el número de (PPL), rango de edades, número de ingresos y egresos de (PPL), régimen de actividades, infraestructura que consistió en la observación de campo y la capacidad poblacional. Se obtuvo una respuesta positiva otorgando la autorización para que el Centro provea dicha información.

Se presente el numérico de ingresos y egresos durante el mes de junio de 2018 y el promedio de PPL presentes:

Tabla N° 5. Ingreso y egresos de (PPL)

	N°
Ingresos	163
Egresos	121
Promedio de PPL presentes	664

Elaborado por: Centro de Rehabilitación Social Ibarra

Tabla N°6. Rango de edades de (PPL)

Edades de PPL presentes en el centro	
RANGO DE EDADES	NÚMERO
18-30	314
31-40	188
41-50	100
51-60	29
61-70	11
MAS DE 70	5

Elaborado por: Centro de Rehabilitación Social Ibarra

Régimen de actividades

Las actividades del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra de se fundamentan en los 5 ejes de rehabilitación:

1. Eje Educación: Dentro de este eje existe actividades de dos clases: Escolarizada; programas de alfabetización y post alfabetización como trabajo conjunto con el Ministerio de Educación. No escolarizada: cursos de inglés valores y computación.
2. Eje Cultural: Cursos de música, cine foro, lectura compartida, concurso de poesía, etc.
3. Eje Cultura Física y Recreación: Bailoterapia, samurái fight, fútbol, vóley, parchís, etc.

4.Eje Laboral: Referentes a procesos productivos mediante cursos de tallado en madera, elaboración de productos en origami y estuco, bisutería, alpargatas.

5. Eje de salud: Se ocupa de la salud integral de los privados de libertad, tanto en el aspecto físico como el psicológico. Se dictan cursos de acuerdo a la referencia sintomatológica del delito (violencia intrafamiliar, delitos sexuales, droga, contravenciones de tránsito, etc).

Información general sobre numéricos por delito

Se mostró en la siguiente tabla la clasificación de los delitos estipulados en el Código Orgánico Integral Penal, el número de Privados de Libertad que han infringido en el tipo penal.

Tabla N° 7. Estadísticas por delito del CRSI

Estadísticas por delito del CRSI	
DELITO	NUMERO DE PPL
ART. 220, TRAFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN	203
ROBO	185
ART. 171 VIOLACIÓN	46
ART. 385 NUM. 3 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ	28
ART. 170, ABUSO SEXUAL	23
ART. 140 ASESINATO	16
ART. 144 HOMICIDIO	11
ART. 260 ACTIVIDAD ILÍCITA DE RECURSOS MINEROS	10
ART. 370 ASOCIACIÓN ILÍCITA	10
ART. 186, ESTAFA	9
ART. 282 INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGITIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE	9
HURTO	8

ART. 159 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	7
ART. 385 NUM. 2 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ	10
185 EXTORSIÓN	5
ART. 152, LESIONES	5
ART. 379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	4
ART. 275 INGRESO DE ARTICULO PROHIBIDOS	4
CONTRA LA VIDA	3
DELITO SEXUAL	3
ART. 141 FEMICIDIO	2
ART. 157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR, NUM. 1	2
ART. 283 ATAQUE O RESISTENCIA	2
ART. 377 INC. 2 MUERTE CULPOSA	2
ART. 376 MUERTE CAUSADA POR CONDUCTOR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS O PREPARADOS QUE LAS CONTENGAN	2
ART. 385 NUM. 1 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ	8
TENTATIVA DE VIOLACIÓN	1
DEL ATENTADO CONTRA EL PUDOR, DE LA VIOLACIÓN Y DEL ESTRUPO	1
ART. 181 VIOLACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA	1
ASESINATO Y LESIONES	1
ART. 152, NUM. 5 LESIONES/ ART. 159 VIOLENCIA FISICA	1
ART. 202 RECEPCIÓN	1
ART. 230 INCUMPLIENDO DEL BENEFICIO	1
ART. 280 COHECHO	1
ART. 301, CONTRABANDO	1
ART. 297 ENRIQUECIMIENTO PRIVADO NO JUSTIFICADO	1
DELITO ADUANERO	1
TRATA DE PERSONAS	1

EXTRADICIÓN ACTIVA/ SECUESTRO Y MUERTE	1
PLAGIO	1
PRODUCCIÓN ILÍCITA DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN	1
PECULADO	1
ESTUPEFACIENTES	1
ART. 386, NUM. 3 CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE PRIMERA CLASE	3
ART. 387, INC. 1, NUM. 2 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE	1
TOTAL TERCERA SEMANA DEL MES DE JUNIO	638

Elaborado por: Centro de Rehabilitación Social Ibarra

Infraestructura y capacidad poblacional

En la tabla siguiente se presenta la estructura del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra, la ubicación y la capacidad de albergamiento que tiene este Centro.

Tabla N° 8. Número de celda, ubicación y capacidad

NÚMERO DE CELDA	UBICACIÓN	CAPACIDAD
Celda 1	Patio 1	26
Celda 2	Patio 1	43
Celda 3	Patio 1	6
Celda 4	Patio 1	10
Celda 5	Patio 1	14
Celda 6	Patio 1	64
Prioritaria	Patio 1	13
Atenuados Altos	Patio 2	48
Atenuados Bajos	Patio 2	55
Choferes	Choferes	23
TOTAL CAPACIDAD		302

Elaborado por: Centro de Rehabilitación Social Ibarra

8. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

En la investigación planteada: “El hacinamiento como causa de violación de los derechos humanos a las personas privadas de la libertad del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra”, las técnicas que se recurrió fueron, la observación, la encuesta, previa a una muestra poblacional de la cual se aplicó a las personas privadas de libertad (PPL), de la misma manera la observación directa o de campo que se realizó en las instalaciones del lugar del cual se obtuvo información de la fuente del problema; una entrevista realizada a la/el director/a del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra; todas estas técnicas que me llevaron a obtener no solo un criterio sino también resultados precisos del fenómeno y finalmente permitió analizar e interpretar los datos obtenidos, en términos claros y precisos.

8.1.TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN

8.1.1. La observación de campo

Esta se realizó con la custodia de un guía penitenciario del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra. Las rejas y la seguridad de los guías penitenciarios es lo primero que se observa, al cruzar, se inunda las historias a través de cada interno, cada uno de ellos marcado con la esperanza de cruzar la línea de la libertad; al ingresar con el guía penitenciario se observa el primer patio del centro, nos dirigimos a la celda N° 1, donde habitan 53 (PPL), no todos poseen un cambuche¹ por lo que duermen en el piso o en el techo de la misma, la celda posee un baño y una ducha, una cocineta eléctrica donde solo puede calentar sus alimentos, una televisión y una radio para los habitantes, no existe una ventilación adecuada, por lo que se siente como el calor lo atrapa enseguida y la poca oxigenación que se percibe. Junto a esta se encuentra la celda N° 2 con 56 reclusos, el guía penitenciario supo manifestar que esta celda había sido reacondicionada hace 6 meses por un intento de fuga, por lo que se instaló más seguridad y protección, de la misma manera ellos poseen un baño y una ducha, una cocineta eléctrica, una televisión y una radio.

Posterior a eso, ingresamos al ecomodato, que básicamente es una tienda de alimentos, que contiene pan, bebidas hidratantes, jugos en cartón etc; esto se da bajo la modalidad de un depósito de \$40 dólares al mes que realizan los familiares, y que mediante un código que manejan los (PPL's) se les otorga el producto con una factura correspondiente, donde se registra el producto y el saldo de la cuenta. Junto a esto se encuentre la biblioteca del Centro, donde se ha adecuado la escuela, esto mediante un acuerdo con el Ministerio de Educación quien brinda este servicio para los (PPL's), esto se desarrolla en un espacio de 4 x 4 m² en la plata baja y con una escalera pequeña que conduce a la plata alta, se desenvuelve en dos jornadas una diurna y otra vespertina en materias básicas como, Lengua y Literatura, Matemáticas, Estudios Sociales y Ciencias Naturales y alfabetización.

Continuando con la observación avanzamos al pabellón de Atención Prioritaria, (antiguamente la celda para mujeres), mismo que se encuentra distribuida en cuatro celdas, cuanta con una oficina del guardia penitenciario por tratarse de un grupo especial. La celda denominada *Los Ceibos* con un numero de 31 reclusos, en la cual habitan la población de adultos mayores y personas que se encuentran en recuperación de algún tipo de enfermedad grave, físicas o mentales, de la misma manera cuentan con un baño y una ducha, la oxigenación es escasa por la falta de ventiladores; la celda denominada *Individuales*, aquí se encuentran infractores con una pena no máxima de dos meses; la celda N° 3 denominada *Fortaleza* con una población de 35 y la Celda N° 4 *Los Atenuados* con 43 habitantes, aquí se hallan personas que tienen problemas con el consumo de drogas y alcohol, cuentan con terapia Psicológica y talleres de carpintería y pintura durante todo el día, además cuentan con un patio ya que por tratarse de una población especial no conviven con el resto de prisioneros, poseen 3 baños y tres duchas, tres lavanderías y una bodega.

Avanzando con la observación, el guía penitenciario mencionó, la existencia de un calabozo también llamada celda de Reflexión, lugar donde no se puede ingresar, aquí ubican a las personas que no se adaptan o se rezagan al sistema penitenciario, actualmente habita una persona.

1 vivienda o cama improvisada construida en el (CRSI), con mediciones de 2m de largo por 1m² de ancho.

Nuevamente en primer patio, pudimos observar los diferentes talleres que se desarrollan en el centro como; carpintería, tallado y pintura, estas mercancías son vendidas por sus familiares o a su vez pueden realizar un cambio por productos en ecomodato, también cuentan con un salón de corte y confección, con una maestra en taller. Posteriormente se pasó a la cocina, donde cuentan con dos cocineras de afuera y seis ayudantes de cocina que son los mismos internos del centro, ellos cuentan con una remuneración que es entregada a los familiares. Junto a esto se encuentran las aulas de colegio con docentes en una jornada diurna y vespertina. Pasamos a la celda N° 3 con una población de 33, en la celda N°4 habitan 22, en la celda N° 5 existen 50 (PPL) y en la celda N° 6 actualmente hay 150 personas, cuyas celdas no se pudo ingresar debido que era el día de la visita íntima, por lo tanto, las celdas permanecen cerradas.

Pasamos al segundo patio, prevalecía en el lugar los malos olores y la basura, en cuyo espacio se organizan los campeonatos entre internos de básquet, fútbol y vóley, también ahí se desarrollan los talleres de lo antes ya mencionado; avanzamos hacia la celda denominada *Atenuados Altos* con una población de 138 (PPL), asegura el guía que es la más adecuada ya que posee mayor ventilación y oxigenación, cuatro baños y tres duchas, pero aun así, se pudo observar que algunos reclusos duermen en el piso. Rápidamente pasamos a la celda llamada *Atenuados Bajos* donde cohabitan 40 (PPL).

Prontamente se pasó al área administrativa, donde se cuenta con una oficina de los Guías Penitenciarios, la Oficina de secretariado y Dirección del Centro. Tras una gran reja se encuentra la Oficina de Diagnostico, donde se encuentra una trabajadora Social, Psicología y con los ayudantes de oficina que son los mismos internos con pena mínima o próximos a cumplir. En la planta alta se localiza una pequeña Capilla, donde los (PPL) se reúnen con un cura parroquial. Todo esto en cuanto a la infraestructura del Centro y el resultado de la observación que aporta con valiosa información para el alcance de los objetivos planteados.

8.1.2. Grafico N° 4. Representación gráfica del Centro De Rehabilitación Social “Varones” de Ibarra



Fuente: Google Maps, 2018. Elaboración: Propia

8.1.3. Instrumentos de la observación de campo

Los instrumentos que se usó para la observación de campo fue un diario de campo, del cual se toma datos importantes sobre la infraestructura del Centro de Rehabilitación Social Ibarra.

8.1.4. La encuesta

Para la obtención de información de las personas privadas de libertad, se formalizó a través de un oficio, adjunto el cuestionario, dirigido a la Abg. Margarita Arotingo, Directora del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra, del cual se obtuvo una respuesta positiva, manifestando en

el mismo la autorización para la aplicación de la encuesta y cuestionario, mismo que se realizó en tres días respetando las actividades y disponibilidad de los internos

8.1.5. Instrumentos de la encuesta

Como instrumento de la encuesta se utilizó el cuestionario en base a 14 interrogantes con preguntas de elaboración mixta aplicadas a 150 (PPL) previo la formulación de una muestra de la población, de las cuales fueron tabuladas y representadas estadísticamente, debidamente analizadas e interpretadas.

8.1.6. La entrevista

La entrevista dirigida a la Directora del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra se quiso acceder a través de un oficio adjunto el cuestionario, obtuvo una respuesta negativa, aduciendo que no se encontraba autorizada por autoridades de rango superior, en este caso el Ministerio de Justicia, derechos Humanos y Cultos¹.

9. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación se llevó a cabo en la Provincia de Imbabura, Cantón Ibarra y de manera específica a la población penitenciaria de varones de entre edades de 18 -75 años del Centro de rehabilitación social de Ibarra, la muestra se realizó mediante una formula aplicable al caso, la cual permitió obtener datos precisos de los (PPL). El número poblacional fue obtenido de la página oficial del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, mismos que fueron actualizados hasta el mes de marzo del 2018 del reporte mensual de personas privadas de libertad del Ecuador.

¹ Se encarga de los lineamientos con respecto a la Función Judicial, además de ser un organismo de promoción de los derechos humanos y de regulación de iglesias y centros que practican distintas religiones en el país y el libre ejercicio de los cultos. Ejecuta dichos lineamientos a través de distintas unidades adscritas como Pro Justicia, la que se encarga de la modernización de la justicia. Además, el Ministerio brinda asesoría jurídica de manera gratuita.

Tabla N° 9. Población Penitenciaria del CRS Ibarra

Población penitenciaria del Centro del (CRSI)	N° de PPL
Varones	710
TOTAL	710

Fuente: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y cultos, 2018. Elaboración: Propia

Para obtener el tamaño de la muestra de la población se recurrió a la tabla de Harvard, en la cual se tomó la *población finita* con un total de (710 PPL), con un nivel de confianza del 95% $(1.96)^2$, con probabilidad de (0,5), probabilidad en contra (0,5) y un margen de error de 5%, todo esto con la finalidad de alcanzar el cronograma establecido.

Tabla N° 10. Muestra

MUESTRA	VALORES
n = Tamaño de la muestra	=150
N = Población o Universo	710
Z ² = Nivel de confianza	95%= $(1.96)^2$
P= Probabilidad a favor	0.5
Q= Probabilidad en contra	0.5
e ² = Margen de error	5%

Fuente: Tabla de Harvard, 2018. Elaboración: propia

Formula:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 (N-1) + Z^2 * P * q}$$

Cálculo

$$n = \frac{(1.96)^2 * (0.5)(0.5)*710}{(5)^2 *(710-1)+ (1.96)^2* (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{3.84 * 0.25 * 710}{25 * 709 + 3.84 * 0.25}$$

$$n = \frac{682.6}{4.438.46}$$

N= 150 (PPL).

10. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

10.1. Resultados de las encuestas

De la manera que fue planteada la metodología del trabajo de investigación, con la finalidad de obtener información veraz y oportuna de la población investigada, se utilizó como técnicas; la encuesta contenida en 14 interrogantes, que fue dirigida a 150 personas privadas de la libertad (PPL) del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra. De la misma forma se realizó la observación de campo, en la que se pudo obtener información de primera mano. Las encuestas fueron elaboradas basándose en los objetivos del trabajo investigativo, y que una vez interpretados y analizados, se pudo determinar que:

Tabla N° 11. Información general de los (PPL)

INFORMACIÓN GENERAL DE LOS(PPL)						
NACIONALIDAD		EDAD/ RANGOS	INSTRUCCIÓN		ESTADO CIVIL	
ECUATORIANA	114	De 19 a 20 años	PRIMARIA	72	CASADO	44
COLOMBIANA	30	De 21 a 30 años	NIVEL BÁSICO	19	SOLTERO	71
VENEZOLANA	2	De 31 a 40 años	BACHILLERATO	49	VIUDO	3
PERUANA	2	De 41 a 50 años	UNIVERSIDAD	11	DIVORCIADO	0
CUBANA	1	De 51 a 60 años			UNIÓN LIBRE	32
REPÚBLICA DOMINICANA	1	De 61 a 70 años				
TOTAL	150	Mas de 70 años	TOTAL	150	TOTAL	150

Elaboración: propia

El resultado obtenido en la información general de los privados de libertad se pudo llegar a determinar que en el Centro existen reclusos de distintos países, como; Ecuador, Colombia, Venezuela, Perú, Cuba y República Dominicana, con rangos de edades que van de 19 y más de 74 años.

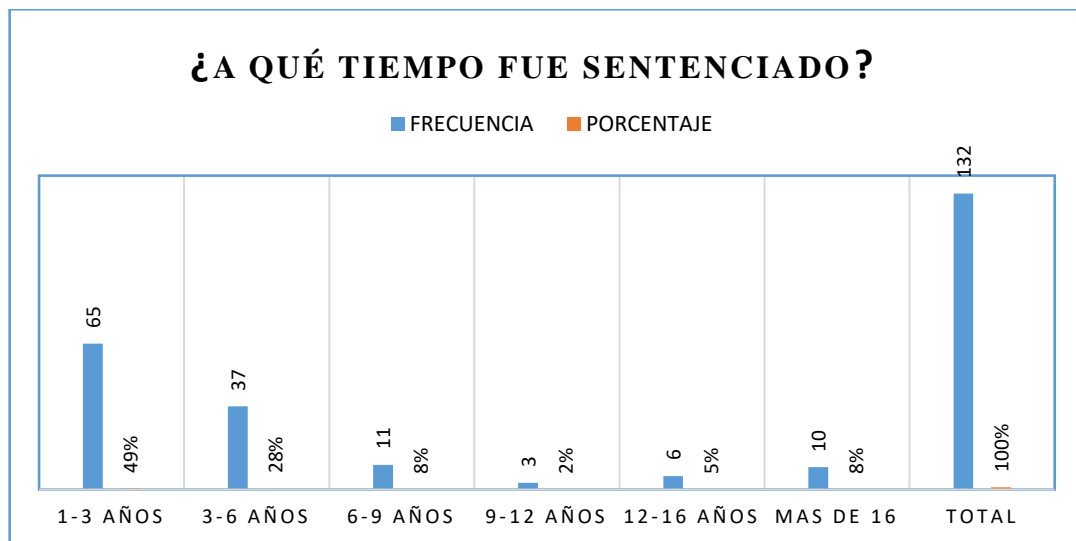
Pregunta N° 2

¿A qué tiempo fue sentenciado?

Tabla N° 12

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1-3 años	65	49,2%
3-6 años	37	28,0%
6-9 años	11	8,3%
9-12 años	3	2,3%
12-16 años	6	4,5%
mas de 16	10	7,6%
TOTAL	132	100,0%

Gráfico N° 5.



Análisis estadístico

El 49,2% de las personas encuestadas tienen una sentencia de uno a tres años, el 28% tiene una sentencia de tres a seis años, el 8,3% tiene una sentencia de seis a nueve años, el 2,3% tiene una sentencia de nueve a doce años, el 4,5% tiene una sentencia de doce a dieciséis años y el 7,6% una sentencia superior a los dieciséis años de prisión.

Pregunta N° 3

¿Cuántas personas cohabitan en su celda?

Tabla N° 13

CELIDAS DENOMINADAS DEL (CRSI)			
CELIDAS ATENUADOS ALTOS	CAPACIDAD	CELIDAS ATENUADOS BAJOS	CAPACIDAD
138	55	40	48

Elaboración: propia

Análisis estadístico:

Como se puede observar en la tabla, la capacidad de las celdas de atenuados altos es para 55 pero actualmente existen 138 PPL, y en la atenuados bajos la capacidad es para 48, y cohabitan 40 que es lo normal para poder convivir en un espacio adecuado.

Tabla N° 14

CELIDAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL (CRSI)			
CELDA LOS CIEBOS (Adultos mayores)	CELDA INDIVIDUALES	CELDA FORTALEZA	CELDA ATENUADOS
35	S/N Específico	35	43
CAPACIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD
13	S/N Por rotación	13	13

Elaboración: propia

Análisis estadístico:

En las celdas de atención prioritaria la capacidad de instalación es para 13, mas, sin embargo, en la celda de adultos mayores cohabitan 35, en la celda individuales no se puede establecer ya que es rotativa por una pena no mayor a dos meses, es decir delitos mínimos, en la celda fortaleza, misma que es destinada para personas con problemas de adicción a drogas donde conviven 35 y de igual manera la celda atenuados 43.

Tabla N° 15

CELIDAS NUMERADAS DEL (CRSI)					
CELDA N° 1	CELDA N° 2	CELDA N° 3	CELDA N° 4	CELDA N° 5	CELDA N° 6
53 PPL	56	33	25	50	150

CAPACIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD
26	43	6	10	14	64

Elaboración: propia

Análisis estadístico

La mayoría de las personas privadas de libertad viven hacinadas, las celdas sobrepasan la capacidad de instalación, por lo que los derechos de los (PPL's) se ven vulnerados de una manera inhumana y degradante, es así que en la celda N° 1 la capacidad es para 26 y conviven 53 PPL's, la celda N° 2 la capacidad de es para 43, más sin embargo cohabitan 56, de la misma forma la celda N° 3 la capacidad es para 6 y existen 33 PPL's, en la celda N° 4, la capacidad es para 10 y habitan 25 ppl, igualmente en la celda N° 5 la capacidad es para 14 y conviven 50, por último la celda N° 6 donde la capacidad es para 64 y cohabitan 150 PPL, enfatizando aquí que a falta de camas los privados de libertad duermen en el pasillo a debajo o en el techos de las cambuches.

Pregunta N° 4

¿Cómo le afecta convivir con ese número de personas?

De los 150 privados de la libertad encuestados el 74,7% como mayoría, se ven afectados en los siguientes aspectos más comunes entre los (PPL): El número de habitantes excede en la capacidad instalada, las pésimas condiciones de las celdas, como; la falta de ventilación, higiene, los malos olores y la falta de abastecimiento de agua de los servicios sanitarios, el ruido emitido por los compañeros de celda, el consumo de drogas y tabaco, es un escenario que genera una situación crítica, degradante e inhumana por el demasía de (PPL's), creando incomodidad, problemas de compañerismo, riñas, desigualdad de opiniones y pensamiento, generando desacuerdos entre los cohabitantes, prevaleciendo el hacinamiento ya que la mayor parte de las celdas son pequeñas para la población penitenciaria; los internos nuevos duermen en los pasillos y en espera de que un (PPL) cumpla el periodo de su sentencia para poder ocupar el cambuche vacante, pues, la falta de estos optan por dormir o tratar de descansar en el piso. Mientras el 25,3% de los encuestados manifestaron que tratan de convivir en armonía con los compañeros de celda, tratando de mantener su mente ocupada en los distintos talleres de trabajos que brinda

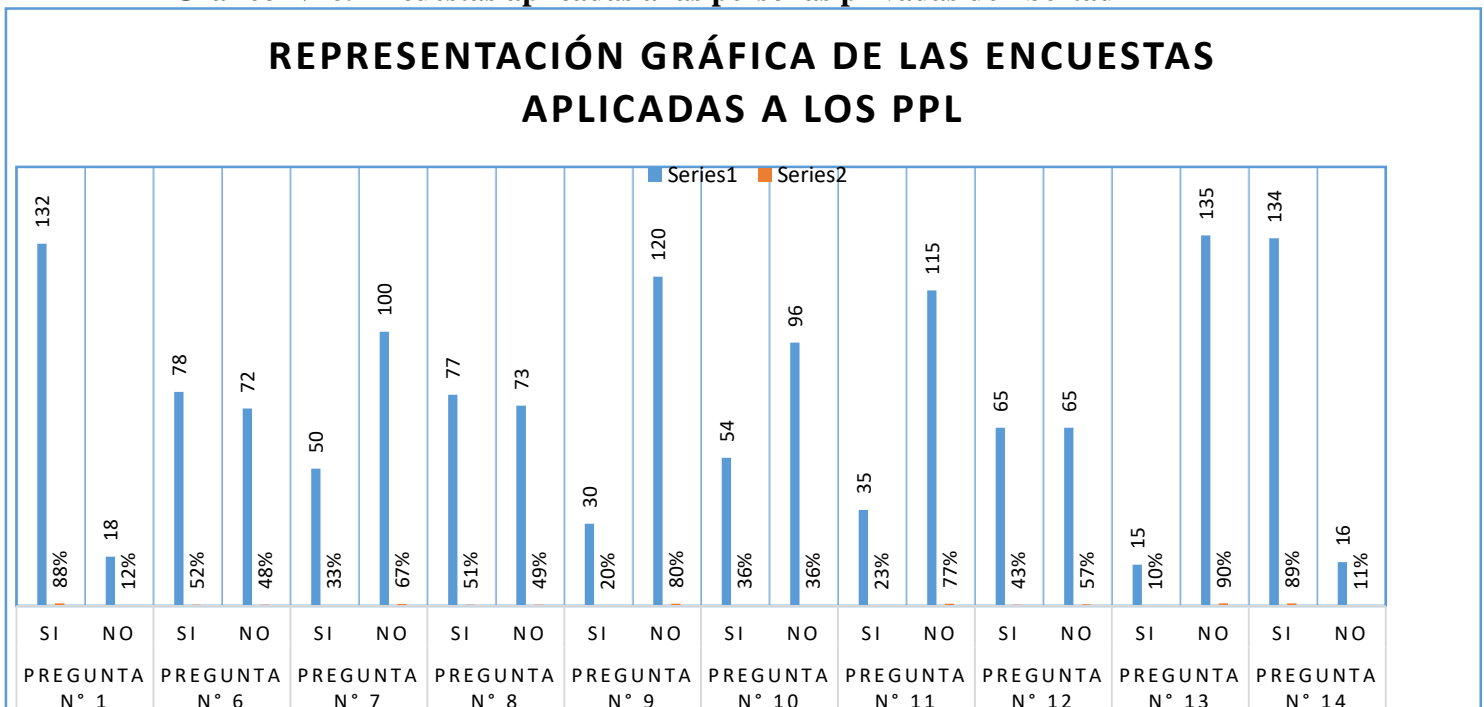
el Centro de Rehabilitación, así mismo los privados de libertad que mantienen una pena mínima y buena conducta, se asigna el trabajo de ayudantes de *oficina de diagnóstico* en el mismo centro con las medidas de seguridad correspondientes.

Pregunta N° 5

¿Con cuántas personas podría usted convivir en buenas condiciones sin que se afecten sus derechos?

La mayoría de encuestados supieron manifestar que, por la incomodidad de celdas, la sobrepoblación existente ellos desearían que se distribuya a la población de acuerdo a la capacidad de instalación. Pudiendo ellos convivir con un máximo de 10 personas y en celdas debidamente equipadas, es decir, con ventilación, camas o literas, servicios sanitarios adecuados, duchas, con esto se evitaría el contagio de cualquier enfermedad.

Gráfico N° 6. Encuestas aplicadas a las personas privadas de libertad



Elaboración: propia

Pregunta N° 1

¿Se halla sentenciado?

Análisis estadístico

De las personas privadas de libertad encuestadas el 88% se halla sentenciados, el 12% de los (PPL) no tienen sentencia ya que el estado su proceso se encuentra en instrucción fiscal, misma 90 días, mientras tanto el (PPL) se encuentra en detención; otras personas están a la espera de la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio y otros la expectativa de la audiencia de juicio.

Pregunta N° 6

¿Se ha contagiado con algún tipo de enfermedad en esta celda?

Análisis estadístico

De las encuestas realizadas se presenta los siguientes resultados, el 52,0%, se han contagiado de algún tipo de enfermedad por el exceso de personas en las celdas, como gripes, tos y fiebre, que son las más comunes entre los habitantes de las celdas, hongos, abscesos e infecciones por el uso de los servicios sanitarios. También surgen problemas respiratorios por la falta de calefacción, el consumo de drogas y tabaco, dando como resultado dolores de cabeza y alergias. La falta de medicamentos y atención en el área de salud, hace que estas enfermedades no puedan ser tratadas a tiempo. El 48,0% de la población carcelaria mantiene su salud estable y sin complicaciones.

Pregunta N° 7

¿Puede usted dormir o descansar bien en su celda que ha sido designado?

Análisis estadístico

El 66,7% de las personas encuestadas en el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra contestaron que no pueden descansar bien en las celdas que han sido designadas puesto que existe demasiada población penitenciaria. Y el 33,3% del resto de población encuestada pueden descansar en su celda.

Pregunta N° 8

¿Ha tenido algún tipo de problema con sus pertenencias personales?

Análisis estadístico

El 51,3% de las personas privadas de libertad manifestaron que, si tienen problemas con sus pertenencias, se producen hurtos, robos de los útiles de aseo, ropa, entre los mismos compañeros de celdas, mientras que el 48,7% considera que tienen mucho cuidado con sus pertenencias personales.

Pregunta N° 9

¿A sido objeto de violencia (sexual, psicológica o física), por parte del cohabitante de celda?

Análisis estadístico

El 80% de las personas privadas de la libertad encuestados manifestaron que no han sido objeto de algún tipo de violencia, sea sexual física o psicológica pero el otro 20% de los encuestados respondieron que hay violencia psicológica por parte de sus compañeros, insultos, la discriminación en el caso de extranjeros, violencia física cuando existen riñas entre los (PPL).

Pregunta N° 10

¿Cuenta usted con una habitación o un espacio adecuado para la visita íntima?

Análisis estadístico

El 36% de los reclusos manifiestan que tienen un espacio para la visita íntima, que esta se da en la cambucha del detenido, el otro 64% de los encuestados no tienen un espacio para la visita íntima ya que no poseen una cama o cambuche para la misma, más estos tienen que pagar una especie de arriendo de cambucha previo un acuerdo con el compañero de celda.

Pregunta N° 11

¿Cuenta usted con algún mecanismo de denuncia o buzón de quejas?

Análisis estadístico

El 23,3% de las personas privadas de libertad encuestados respondieron que, sí tienen un mecanismo de denuncia o buzón de quejas, pero el 76,7% manifestaron que no tienen un buzón de quejas o mecanismo de denuncias, puesto que las autoridades hacen caso omiso a sus peticiones.

Pregunta N° 12

¿Conoce usted cual es el fin de la rehabilitación para las personas privadas de libertad?

Análisis estadístico

El 43,3% de los reclusos en el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra han manifestaron conocer el fin de la Rehabilitación, y el 56,7% manifestaron no saber nada sobre el fin u objetivo de la rehabilitación del privado de libertad.

Pregunta N° 13

¿Conoce usted la normativa constitucional, penal, los tratados internacionales, mismos que son los que protegen y garantizan los derechos de las personas privadas de libertad?

Análisis estadístico

El 10% de las personas privadas de libertad manifestaron que si conocen la normativa tanto nacional como internacional que ampara y protege los derechos de los (PPL), pero que a pesar de ello no se da cumplimiento a la normativa. El 90% de los otros encuestados manifestaron no conocer nada sobre la normativa constitucional, penal o internacional.

Pregunta N° 14

¿Cree usted que se debería sancionar a las personas que vulneran los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad?

Análisis estadístico

El 10,7% de los reclusos respondieron que no se debería sancionar a las personas que vulneren sus derechos, pues aún se cree en la humanidad de las personas, mientras que el 89,3% están de acuerdo que se tome medidas para que las cárceles sean en realidad centros donde las personas se rehabiliten, que estos centros no se conviertan en lugares de violación a los derechos sino donde se les brinde toda la ayuda para que puedan reinsertarse a la sociedad.

11. CONCLUSIONES

- El Centro ha sobrepasado su capacidad total de ocupación, pues existe un excedente poblacional de 355%, aspecto que genera hacinamiento al interior del mismo, lo que se convierte en la principal causa de vulneración y violación de los Derechos Humanos de los Privados de Libertad, la infraestructura del Centro de Rehabilitación Social no se encuentra en buenas condiciones capaz de brindar una rehabilitación digna y que garantice la reinsertión a la sociedad ecuatoriana, limitando así la calidad de vida de los PPL's, e incumpliendo lo que establece el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 4, donde se menciona la dignidad y titularidad de los derechos y se prohíbe el hacinamiento.
- El Centro de Rehabilitación Social de Ibarra no cumple con los estándares aplicables al contexto penitenciario, de tal forma cabe resaltar que existen muchos pactos y declaraciones en el ámbito internacional encaminados a la promoción y protección de los Derechos Humanos en sus diversos aspectos y que la Constitución del Ecuador en su artículo 426 del citado texto constitucional manifiesta "... Los derechos consagrados de la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación...".
- Las personas privadas de libertad, en general, no se encuentran separadas por niveles de seguridad, o por su situación jurídica (procesado - sentenciado), de acuerdo a lo señalado

en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 694.- Niveles de seguridad, donde se establece la (mínima, mediana y máxima seguridad) para la respectiva ubicación y tratamiento de las mismas; no obstante, existe una separación de acuerdo a las necesidades especiales de los internos.

- En el país, la falta de aplicación de las medidas alternativas de privación de la libertad, y el exceso del uso de la prisión preventiva, genera sin duda alguna que la población penitenciaria aumente aceleradamente hasta que el procesado tenga una sentencia ejecutoriada y pueda cumplir con el encarcelamiento dictaminado por un juez, o su vez sea un delito mínimo que puede el infractor cumplir a través de una medida alternativa.

12. RECOMENDACIONES

- Que las máximas autoridades, en este caso, el Ministerio de Justicia, Derecho Humanos y Cultos, a través de sus órganos competentes den énfasis y se gestionen los recursos técnicos y presupuestarios para las mejoras de infraestructura en todas sus áreas destinados hacia este centro para que den solución a este espacio donde habitan seres humanos privados de la libertad, o a su vez la creación de un nuevo Centro de Rehabilitación que este fuera de la ciudad, como se puede observar en el *anexo N° 2*, el centro está situado junto a la *“Unidad Educativa 28 de Septiembre, Bloque 2”*, que actualmente está en funcionamiento, tomando en cuenta que la edificación data de más de 100 años, para ser exactos desde 1914.
- Que el Centro de Rehabilitación Social de Ibarra dé cumplimiento a la normativa tanto nacional como internacional evitando de esta manera la vulneración de los Derechos Humanos y que los privados tengan una rehabilitación digna.
- Mantener informadas a las principales autoridades del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, respecto a las dificultades ocasionadas por la sobrepoblación que, en cuyo caso impide cumplir la ubicación de los PPL, acorde lo establece el Código Orgánico Integral Penal en el artículo ya mencionado, brindando la posibilidad de realizar la separación de los privados de la libertad.

- El uso o aplicación de las medidas alternativas en el sistema penitenciario del Ecuador daría sin duda alguna solución al crecimiento acelerado de la población carcelaria, pues la existencia de ellas también se está asegurando la presencia de la persona procesada, dejando el uso desmesurado de la prisión preventiva, cabiendo recalcar que la medida ya mencionada debe ser aplicada de conformidad a lo establecido en el *Código Orgánico Integral Penal* en el numeral 3, artículo 534 *finalidad y requisitos* de la prisión preventiva, lo cual enuncia uno de los requisitos para su aplicación “indicios de los cuales se desprenda que las medidas cautelares no privativas de libertad son insuficientes y que es necesaria la aplicación de la prisión preventiva(...)”.

13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ávila Santamaría. (2010). *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos: una mirada desde el garantismo penal*. Quito: Ediciones Legales. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Bringas, A. y Quiñones, L. (1998) *Las cárceles mexicanas: una revisión de la realidad penitenciaria*. México. Editorial Grijalbo.
- Pavarini, M. (2009). *Castigar al enemigo Criminalidad, Exclusión e Inseguridad*. Quito: FLACSCO sede Ecuador.
- Paladines, V. J, Sozzo, M. (2016). *Postneoliberalismo y Penalidad En América Del Sur*. Buenos Aires CLACSO.
- Zaffaroni, E. R. (1998). *Criminología, aproximación desde un margen*. Bogotá-Colombia Temis s. a.
- Zaffaroni, E. R. (2011). *La Cuestión Criminal*, Benos Aires, Grupo Editorial Planeta.
- Zambrano, G. (1995). *Derechos Fundamentales en la Constitución Ecuatoriana*. En G. Zambrano, *Derechos Fundamentales en la Constitución Ecuatoriana*. Quito.
- Leyes y documentos oficiales. -**
- Ecuador, Asamblea Nacional. *Constitucion de la republica del Ecuador*. (2008). Decreto Legislativo 0 Registro Oficial 449 de 20-oct-2008 Ultima modificación: 13-jul-2011.
- Ecuador, Asamblea Nacional. *Código Orgánico Integral Penal*. (10 de 02 de 2014) de Registro Oficial Suplemento No. 180. Aprobado mediante Ley. Cooperacion de Estudios y Publicaciones.
- Ecuador, *Plan Nacional de Desarrollo (2017-2021)*. *Toda una Vida*. Aprobado en sesión del 22 de septiembre de 2017, mediante Resolución N.º CNP-003-2017. Colaborador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES 2017.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. Recuperado 23 de abril del 2018 de <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/tematicos.asp>.

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). *Agua, saneamiento, higiene y hábitat en las cárceles*. Guía complementaria, Ginebra, Suiza. 2013. p. 43. Recuperado el 2 de mayo del 2018 de <https://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/icrc-002-4083.pdf>.

Naciones Unidas. Asamblea General. *Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI*. (2002). Recuperado el 24 de mayo del 2018. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamiento_20151014.pdf.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>.

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2018). *Reporte mensual de las personas privadas de libertad*. Recuperado el 23 de mayo del 2018. <https://www.justicia.gob.ec/reportes-mensuales-de-personas-privadas-de-libertad/>

Naciones Unidas. Asamblea General. Informe del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. (2010). *Seminario sobre estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios*. Recuperado el 24 de mayo del 2018. https://www.unodc.org/documents/crime-congress/12th-Crime-Congress/Documents/A_CONF.213_16/V1050423s.pdf.

BIBLIOGRAFÍA VIRTUAL

Carranza, E. (2001). *Justicia Penal y Sobreocupación Penitenciaria*. Recuperado el 9 de abril del 2018 de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=y_pvXGEUYusC&oi=fnd&pg=PA4&dq=Justicia+Penal+y+Sobreocupaci%C3%B3n+Penitenciaria&ots=x0QBJKyIjG&sig=FygmVE7xEB1WeGG9SBkRLuxrVY#v=onepage&q=Justicia%20Penal%20y%20Sobreocupaci%C3%B3n%20Penitenciaria&f=false.

Carranza, E. (2012). *Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe*. Recuperado 10 de abril del 2018 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2089283>.

García-Guerrero, J., & Marco, A. (2012). Sobreocupación en los Centros Penitenciarios y su impacto en la salud. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 14(3), 106-113. Recuperado en 05 de junio de 2018, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S157506202012000300006&lng=es&tlng=pt.

- Iturralde, C. A. (2018). *La educación superior en las cárceles. Los primeros pasos de Ecuador*. *Alteridad*, 13(1), 84-95. Recuperado el 11 de junio del 2018 de <http://www.redalyc.org/jatsRepo/4677/467753858006/index.html>.
- La Hora . (2017). *Instituto de la ONU preocupado por hacinamiento carcelario en Ecuador*. Recuperado de <https://lahora.com.ec/noticia/1102067615/instituto-de-la-onu-preocupado-por-hacinamiento-carcelario-en-ecuador>.
- Maldonado, I, & Sebastián, R. (2013). *En el código penal ecuatoriano, se debe tipificar y penalizar, la violación de los derechos humanos de las personas que se encuentran reclusos en los centros de rehabilitación social del país*. (Tesis). Universidad Nacional de Loja. Loja. Recuperado de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/4671>.
- Noticias ONU. (2016). *Ecuador debe mejorar las condiciones en sus cárceles, señalan expertos de la ONU*. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2016/07/1360841>.
- Piedra, C. (2014). *El sistema penitenciario entendido como el derecho a una digna rehabilitación social de las personas privadas de la libertad en el Ecuador*. (Tesis) Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. UDLA. Quito. 134 p. Recuperado de <http://200.24.220.94/handle/33000/2165>.
- Regalado, Juan Fernando, Reseña de "Las cárceles de la miseria" de Loïc Wacquant. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales* [en línea] 2003, (mayo) : [Fecha de consulta: 30 de abril de 2018] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50901618>> ISSN 1390-1249.
- Zúñiga, L, Rovayo, V, Chamorro, A, Ruiz, N. (2014). *Manual Derechos de Humanos Aplicados al Contexto Penitenciario*. Recuperado el 15 de mayo del 2018 de <https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/08/Manual-de-Derechos-Humanos-Aplicados-al-Contexto-Penitenciario.pdf>.

Anexo N° 1: cuestionario aplicado a las personas privadas de libertad del CRSI.



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

CARRERA: JURISPRUDENCIA

Con el propósito de fundamentar mi trabajo de investigación sobre el tema “**EL HACINAMIENTO COMO CAUSA DE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN IBARRA**” me permito solicitar comedidamente a usted, la colaboración con la siguiente encuesta.

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DEL CENTRO
DE REHABILITACIÓN SOCIAL DEL CANTÓN IBARRA

1. INFORMACIÓN GENERAL.

Nacionalidad:..... Edad.....Sexo.....

Instrucción: Primaria Nivel Básico Bachillerato

Universitario Otro

Estado civil:

Casado Soltero Viudo Unión Libre

1. ¿Se halla sentenciado?

si no

Si su respuesta es no, favor especificar en qué estado se encuentra su proceso

.....
.....

2. ¿A qué tiempo fue sentenciado?

1-3 años

3-6 años

6-9 años

9-12 años

12-16 años

Más de 16 años

3. ¿Cuántas personas cohabitan en su celda?

Nº.....

4. ¿Cómo le afecta convivir con ese número de personas?

.....
.....
.....

5. ¿Con cuántas personas podría usted convivir en buenas condiciones sin que se afecten sus derechos?

Nº

6. ¿Se ha contagiado con algún tipo de enfermedad en esta celda?

Sí No

Si su respuesta es sí, especifique.....

7. ¿Puede usted dormir o descansar bien en la celda que ha sido designado?

Sí No

8. ¿Ha tenido algún tipo de problema con sus pertenencias personales?

Sí No

Si su respuesta es sí, especifique.....

9. ¿A sido objeto de violencia (**sexual, psicológica, física**) por parte del cohabitante de celda?

Sí No

Si su respuesta es sí, especifique.....

10. ¿Cuenta usted con una habitación o un espacio adecuado para la visita íntima?

Sí No

11. ¿Cuenta usted con algún mecanismo de denuncia o buzón de quejas?

Sí No

Si su respuesta es sí especifique a quienes puede usted denunciar

Marque

x

Compañeros de celda	
Funcionarios del Centro de Rehabilitación	
Guías penitenciarios	
Demás personal que labora en el Centro	

12. ¿Conoce usted cuál es el fin de la rehabilitación para las personas privadas de libertad?

Sí No

Si su respuesta es sí, especifique:

.....
.....
.....

13. ¿Conoce usted la normativa constitucional, penal, los tratados internacionales mismos que son los que protegen y garantizan los derechos de las personas privadas de libertad?

Sí No

Si su respuesta es sí, especifique.....

.....
.....
.....

14. ¿Cree usted que se debería sancionar a las personas que vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad?

Sí No

Anexo N° 2: fotografías del Centro de Rehabilitación Social de Ibarra



“Unidad Educativa 28 de septiembre, Bloque 2”





PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA

Ibarra, 12 de octubre de 2017
Of. No. 087-UT-EJ-PUCE-SI

Srta.
TORRES NICOLADE GLADYS ROCIO
Presente.

De mi consideración:

Dando contestación a su solicitud, en la cual señala la factibilidad para desarrollar el tema *"Análisis socio-jurídico del hacinamiento como causa de violación de los Derechos Humanos a los privados de la libertad del cantón Ibarra en el periodo 2015-2016"*, como trabajo de investigación previo a la obtención del título de Abogada, se debe señalar que una vez revisados los archivos de tesis sustentadas, así como de proyectos de trabajos aprobados, **NO** se encuentra otro trabajo similar al tema presentado, por lo cual es viable su propuesta.

Atentamente,


Jorge Bayardo Carrionero
UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA




Ibarra, 08 de junio 2018
Oficio No. 376-Jurisprudencia

Magister
Amparo Erazo
DOCENTE JURISPRUDENCIA

Reciba un atento y cordial saludo de la Escuela de Jurisprudencia de la PUCE Sede Ibarra.

Por el presente comunico a usted que, en sesión ordinaria de la Comisión de Titulación, llevada a cabo el día martes 10 de abril de 2018, fue designado **ASESOR** del trabajo titulado: **"El hacinamiento como causa de violación de derechos humanos a la persona privadas de libertad del cantón Ibarra"** que corresponde a la línea de investigación J13 Sistema Penal ecuatoriano; presentado por la Srta. Torres Nicolaide Gladys Rocío, previo la obtención del título de Abogado. Con las siguientes observaciones: APROBACION Y DESIGNACIÓN DEFINITIVA DE PLANES Y ASESORES. La comisión de titulación con fecha 30 de mayo de 2018 procede a aprobar todos los planes presentados en comisión de titulación el 10 de abril y designa a los docentes tutores

Atentamente,


MsC. Pedro Arias
DIRECTOR ESCUELA JURISPRUDENCIA



Recibido
12-06-2018
15:00




**Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos**

Av. Colon entre Diego de Almagro y Reina Victoria
23525840 *Ext 907*

Av. 12 de octubre entre Wilson y Foch
2523925/2554040

www.justicia.gob.ec

TEL:
URB.

DE SECRETARIA GENERAL

AY 2013

Hora:
10:13..

Otavaló, 30 de mayo del 2018.

RECIBIDO

Fojas Original
Fojas Copias
Nombre: *Nelson ...*

Abg.
Rosana Alvarado
MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHO HUMANOS Y CULTOS.
Presente

Saludos cordiales.

Yo, *Gladys Roció Torres Nicolalde* con cédula de ciudadanía *100379228-8*, estudiante de la "Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra" de la especialidad de Jurisprudencia, por medio de la presente, solicito a quien corresponda, información sobre: número de PPL, de edades, de personas que ingresan y egresan; régimen de actividades, información general e infraestructura y capacidad poblacional del "Centro de Rehabilitación Social de Ibarra Varones", dicha información servirá para el desarrollo de mi tesis.

Agradeceré mucho por dar atención a mi solicitud.

Atentamente:


Gladys Torres
1003792288

Nota:
Adjunto documentación.

No. Documento: **MJDHC-CGAF-DSG-2018-5518-E**

 Usuario actual: **Nelson Patricio Bolaños Lastra**

 Área actual: **Dirección de Secretaría General**

Información del Docu.	Anexos	Recorrido	Carpetas	Docs. Asociados	Producción
Fecha de Registro:	2018-06-30 (GMT-5)		Tipo de Documento:	Externo	
Asunto:	SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LAS EDADES, INGRESOS, EGRESOS, REGIMEN DE ACTIVIDADES, INFORMACIÓN GENERAL E INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDAD INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDAD CRS (BARRA).		No. Referencia:	S/N	
Documento:	Documento Digitalizado no disponible.		Estado del Documento:	En Edición	
De:	(Clu.) Srta Gadya Rocío Torres Nicolás				
Para:	(Serv.) Sra. Dra. Liliana Maura Guzmán Ochoa, Viceministra de Atención a Personas Privadas de la Libertad, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos				
Dirigido a:	No dirigir				
Nivel de Seguridad:	Público		Carpetas Virtuales:	CGAF-DSG: Este documento no ha sido incluido en ninguna Carpeta Virtual.	
Categoría:	Normal		Tipificación:	Sin tipificación	
Notas:					
Resumen:	ANEXO.01 FOLIAS				
Etiquetas:	CGAF-DSG: Este documento no tiene etiquetas definidas.				

13/06/2018

E.O. Vice PACH.

Rosa Arango O.
(Directora CRS Ibarra)

Favor dar respuesta a copia a este Despacho

María Eugenia
 Mendel
 31.05.2018

16/05/2018
 f. 10490

DESPACHO MINISTERIAL

CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE IBARRA

Of. N°. MJDHC-CPLPA-I-D-2018-0288

Ibarra, 19 de julio del 2018

Señorita

Gladys Roció Torres Nicolalde

Presente.-

En atención al oficio S/N, en el cual solicita información sobre el Centro de privación de Libertad de Ibarra, que servirá para su trabajo de titulación. Me permito remitir la información solicitada, de acuerdo a los datos del mes de junio de 2018.

✓ **Nro. de PPL, ingresos y egresos**

Se presente el numero de ingresos y egresos durante el mes de junio de 2018 y el promedio PPL presentes:

Ingresos	163
Egresos	121
Promedio de PPL presentes	644

✓ **Edades de PPL presentes en el Centro**

RANGO DE EDADES	NUMERO
DE 18 A 30	314
DE 31 A 40	188
DE 41 A 50	100
DE 51 A 60	29
DE 61 A 70	11
MAS DE 70	5
TOTAL	647

✓ **Régimen de actividades**

Las actividades del Centro de Rehabilitación Social Ibarra de se fundamentan en los 5 ejes de rehabilitación:

1. **Eje Educación:** Dentro de este eje existe actividades de dos clases:
 - Escolarizada; programas de alfabetización y post alfabetización como trabajo conjunto con el Ministerio de Educación.
 - No escolarizada; cursos de inglés valores y computación.

2. **Eje Cultura:** Cursos de música, cine foro, lectura compartida, concurso de poesía, etc.
3. **Eje Cultura Física y Recreación:** Bailo terapia, samurái fight, fútbol, vóley, parchís, etc.
4. **Eje Laboral:** Referentes a procesos productivos mediante cursos de tallado en madera, elaboración de productos en origami y estuco, bisutería, alpargatas.
5. **Eje Salud:** Se ocupa de la salud integral de los privados de libertad, tanto en el aspecto físico como el psicológico. Se dictan cursos de acuerdo a la referencia sintomatológica del delito (violencia intrafamiliar, delitos sexuales, droga, contravenciones de tránsito, etc)

✓ **Información general**

Mediante petición verbal, la Srta. Gladys Torres solicita información sobre número por delitos

ESTADÍSTICAS POR DELITO CPL IBARRA	
DELITO	NUMERO DE PPL
ART. 220, TRAFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN	203
ROBO	185
ART. 171 VIOLACIÓN	46
ART. 385 NUM. 3 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ	28
ART. 170, ABUSO SEXUAL	23
ART. 140 ASESINATO	16
ART. 144 HOMICIDIO	11
ART. 260 ACTIVIDAD ILÍCITA DE RECURSOS MINEROS	10
ART. 370 ASOCIACIÓN ILÍCITA	10
ART. 186, ESTAFA	9
ART. 282 INCUMPLIMIENTO DE DECISIONES LEGITIMAS DE AUTORIDAD COMPETENTE	9
HURTO	8
ART. 159 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	7
ART. 385 NUM. 2 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ	10
185 EXTORSIÓN	5
ART. 152, LESIONES	5
ART. 379 LESIONES CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	4



ART. 275 INGRESO DE ARTICULO PROHIBIDOS	4
CONTRA LA VIDA	3
DELITO SEXUAL	3
ART. 141 FEMICIDIO	2
ART. 157 VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBRO DEL NÚCLEO FAMILIAR, NUM. 1	2
ART. 283 ATAQUE O RESISTENCIA	2
ART. 377 INC. 2 MUERTE CULPOSA	2
ART. 376 MUERTE CAUSADA POR CONDUCTOR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICAS O PREPARADOS QUE LAS CONTENGAN	2
ART. 385 NUM. 1 CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ	8
TENTATIVA DE VIOLACIÓN	1
DEL ATENTADO CONTRA EL PUDOR, DE LA VIOLACIÓN Y DEL ESTRUPO	1
ART. 181 VIOLACIÓN DE PROPIEDAD PRIVADA	1
ASESINATO Y LESIONES	1
ART. 152, NUM. 5 LESIONES/ ART. 159 VIOLENCIA FISICA	1
ART. 202 RECEPCIÓN	1
ART. 230 INCUMPLIENDO DEL BENEFICIO	1
ART. 280 COHECHO	1
ART. 301, CONTRABANDO	1
ART. 297 ENRIQUECIMIENTO PRIVADO NO JUSTIFICADO	1
DELITO ADUANERO	1
TRATA DE PERSONAS	1
EXTRADICIÓN ACTIVA/ SECUESTRO Y MUERTE	1
PLAGIO	1
PRODUCCIÓN ILÍCITA DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN	1
PECULADO	1
ESTUPEFACIENTES	1
ART. 386, NUM. 3 CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE PRIMERA CLASE	3
ART. 387, INC. 1, NUM. 2 CONTRAVENCIONES DE TRASITO DE SEGUNDA CLASE	1
TOTAL TERCERA SEMANA DEL MES DE JUNIO	638

✓ **Infraestructura y capacidad poblacional**

NOMBRE CELDA	UBICACIÓN	CAPACIDAD
Celda 1	Patio 1	26
Celda 2	Patio 1	43
Celda 3	Patio 1	6
Celda 4	Patio 1	10
Celda 5	Patio 1	14
Celda 6	Patio 1	64
Prioritaria	Patio 1	13
Atenuados bajos	Patio 2	48
Atenuados altos	Patio 2	55
Choferes	Choferes	23
TOTAL CAPACIDAD		302

Atentamente,


Abg. Marganta Aretingo
DIRECTORA PROV. CPLPA-IBARRA

CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE IBARRA

Memorando N°. MJDHC-CPLPA-I-D-2018-017
Ibarra, 06 de julio del 2018

Sr. Oscar Montenegro
J1 GRUPO Nro. 1

Sr. Xavier Terán
J1 GRUPO Nro. 2

ASUNTO: Autorización aplicación de encuestas a PPL

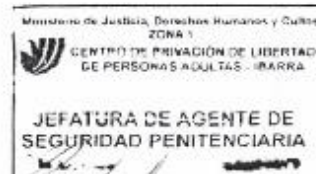
Me refiero a los Oficios S/N, suscrito por las Señorita Gladys Rocío Torres Nicolaide (CC. 1003792288), en el cual solicita la autorización de aplicación de encuestas a PPL para realizar sus trabajos de tesis. Al respecto me permito informar que se AUTORIZA el ingreso de la mencionada señorita, a los diferentes cursos que se dictan en el área de capillas hasta que completan las 150 encuestas que requiere; durante la presente y la próxima semana.

Particular que comunico para fines pertinentes

Atentamente,



Abg. Margarita Arólingo
DIRECTORA PROV. CPLPA-IBARRA



Handwritten notes and signatures:
Eduardo
06-07-2018
Helen-17030
Xavier Terán

CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE IBARRA

Memorando N°. MJDHC-CPL-I-D-2018-018
Ibarra, 17 de julio del 2018

Sra. Cristina Borja
J1 GRUPO Nro. 1


Sr. Xavier Terán
J1 GRUPO Nro. 2

ASUNTO: Autorización aplicación de encuestas a PPL

Me refiero a los Oficios S/N, suscrito por las Señorita Gladys Rocio Torres Nicolaide (CC. 1003792288), en el cual solicita la autorización para **observación de campo** a este Centro para realizar su trabajo de titulación. Al respecto me permito informar que se AUTORIZA el ingreso de la mencionada señorita quien debe ser acompañada de un custodio, el día martes 17 de julio de 2018.

Particular que comunico para fines pertinentes

Atentamente,


Abg. Margarita Arotingo
DIRECTORA PROV. CPLPA-IBARRA

